

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Oaxaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesús Rey de Justicia, para constituirse en asociación religiosa. ....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Cristiana Elim, San Felipe del Progreso, México, para constituirse en asociación religiosa. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2023. ....

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a Unión de Crédito del Comercio e Industria y Servicios Turísticos de Occidente, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 1669/20-13-01-5 y su acumulado, en la cual la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veinte en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-008/2020, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a las empresas Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V. y Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V. ....

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla. ....

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**

**PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

Acuerdo General número 005/2023 por el que se instituye el 01 de septiembre de cada año, como el Día Conmemorativo de la Persona Trabajadora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y se suspenden labores. ....

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/OM/004/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Jerusalén Casa de Oración Oaxaca para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional Jerusalén, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., DENOMINADA MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN OAXACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO JERUSALÉN CASA DE ORACIÓN OAXACA para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL JERUSALÉN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Miguel Cabrera Número 612, Col. Centro, Municipio y Estado de Oaxaca, C.P. 68000.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Miguel Cabrera Número 612, Col. Centro, Municipio y Estado de Oaxaca, C.P. 68000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona".

**IV.- Representante:** Iván Alexander González Nájera.

**V.- Exhiben Relación de asociados,** para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Iván Alexander González Nájera, Presidente; Brian René González Nájera, Secretario; y Ma. Del Carmen Nájera Jiménez, Tesorera.

**VIII.- Ministro de Culto:** Iván Alexander González Nájera.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Bautista Independiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Jesús Rey de Justicia, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDILBERTO CRUZ CASTILLA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA JESÚS REY DE JUSTICIA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA JESÚS REY DE JUSTICIA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Prolongación Santos Degollado Núm. 2, Colonia Toltempa, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, C.P. 73300.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado "IGLESIA APOSTÓLICA Y PROFÉTICA JESÚS REY DE JUSTICIA", ubicada en Prolongación Santos Degollado Núm. 2, Colonia Toltempa, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, C.P. 7330, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser un medio activo de enlace fraternal entre sus Iglesias-Locales".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Edilberto Cruz Castilla.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edilberto Cruz Castilla, Apóstol, Representante Legal y Presidente; Edith Nájera Leyva, Secretaria; Mariana Cruz Nájera, Tesorera; Andrea Cruz Nájera, Vocal; Elizabeth Cruz Nájera, Vocal; y Yessica Bricel Castilla Herrera, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Edilberto Cruz Castilla, Edith Nájera Leyva, Mariana Cruz Nájera, Andrea Cruz Nájera, Elizabeth Cruz Nájera, Yessica Bricel Castilla Herrera, Blanca Paola Rojas Cortés y Juan Carlos Flores Barrientos.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Cristiana Elim, San Felipe del Progreso, México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ISAIAS ENRÍQUEZ RAMOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA ELIM, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA ELIM, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida 20 de Noviembre, Boulevard Tecnológico, Número 152, Lote 143 Z-0 P1/1, Colonia 20 de Noviembre, Poblado y Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Código Postal 50640.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, Avenida 20 de Noviembre, Boulevard Tecnológico, Número 152, Lote 143 Z-0 P1/1, Colonia 20 de Noviembre, Poblado y Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Código Postal 50640, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Anunciar a través de la biblia la Palabra de Dios a toda persona".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Isaías Enríquez Ramos, Norma Rojas García y/o Ruth Enríquez Ramos.

**VI.-** Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Isaías Enríquez Ramos, Presidente; Norma Rojas García, Secretaria; y Ruth Enríquez Ramos, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Isaías Enríquez Ramos, Eva Ramos Mendoza, Norma Rojas García, Andrés Enríquez Ramos, Ruth Enríquez Ramos, Rosa Jazmín López Rulfo, Mauricio Martínez de la Cruz, Ma. Albina López Ruíz y Maribel Segundo Mateo.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 117/2023**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de septiembre de 2023.**

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de septiembre de 2023, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO SEPTIEMBRE 2023
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

**Artículo Tercero.-** Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.**- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a Unión de Crédito del Comercio e Industria y Servicios Turísticos de Occidente, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Oficio No. 311-96232/2023.

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

**UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y  
SERVICIOS TURÍSTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**  
AV. VALLARTA NÚM 2440-A 5, COLONIA ARCOS  
VALLARTA, C.P. 44130, GUADALAJARA, JALISCO.

**AT'N.: C. BERTHA PATRICIA SILVA BARAJAS**  
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante "**LUC**") y con motivo de la reforma a la CLÁUSULA SÉPTIMA de los estatutos sociales de **Unión de Crédito del Comercio e Industria y Servicios Turísticos de Occidente, S.A. de C.V.**, aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "**Comisión**") mediante oficio No. 311-95861/2023 de fecha 23 de junio de 2023, se modifica el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa unión de crédito mediante oficio 601-II-558 de fecha 14 de febrero de 1990, para quedar en los siguientes términos:

Segundo. - (...)

II. El capital social autorizado será de \$75'000,000.00 (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 45'000,000 acciones Serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 30'000,000 acciones Serie B correspondientes al capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

(...)

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta **Comisión** por los artículos 134, 142 y 145, fracción IV de la **LUC**; 45, fracción I y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.

**(R.- 541186)**

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad 1669/20-13-01-5 y su acumulado, en la cual la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veinte en autos del expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas SAN-008/2020, por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación impuesta a las empresas Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V. y Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-008/2020.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS  
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 1669/20-13-01-5 Y SU ACUMULADO, EN LA CUAL LA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR LA ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SAN-008/2020, POR LO QUE **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 45 (CUARENTA Y CINCO) MESES, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO DE LOS REGULADOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE FUE IMPUESTA A LAS EMPRESAS **AZTECA E INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y AZTECA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-PUE-21/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA ACT. MARÍA TERESA CASTRO CORRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuenta con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como

uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

**II. DE "LA ENTIDAD":**

- II.1** La Act. María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3, 9 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30, fracción III, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como, 3, fracción XII y 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. José Antonio Martínez García, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13, párrafo primero, 15, 23, 24, 30, fracciones, III y XII, 31, fracción XII, 43, 49, 50, 58 y 59, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8°, fracción II y 15, fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 2, 5, fracción I, 6 y 11, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como 4, fracción II, 9 y 11, fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" y de conformidad con el Acuerdo No. 03/2020/EXT-2, tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2020, de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla," celebrada con fecha 29 de junio de 2020 en el que se autoriza al Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo; acreditando debidamente su cargo como Secretario de Salud con la copia de su nombramiento, y como Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla en términos del artículo 8° penúltimo párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C..P. 72000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el “EL INSABI” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
  - b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
  - c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
  - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
  - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
  - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

**NOVENA.** OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la persona Titular de la Dirección de Atención a la Salud.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

<b>CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO</b>	<b>APORTACIÓN FEDERAL</b>
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$22,903,595.50
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,903,595.50</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN  
MÉDICA**

**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

<b>ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*</b>	<b>CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI</b>
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$25,445,553.51
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$41,686,354.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$67,131,908.39</b>

\*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>PERIODO:</b>
<b>Transferencia de recursos</b> 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	<b>ENERO-MAYO</b>
<b>Asignación de personal</b> 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	<b>A PARTIR DE ENERO</b>
	<b>A PARTIR DE ENERO</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO  
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS  
TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

<b>GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 48 UMM</b>		<b>TOTAL 2023</b>
<b>3700</b>	<b>“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)</b>	<b>\$ 9,271,200.00</b>
<b>33604</b>	<b>“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>25401</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>
<b>25501</b>	<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.</b>	<b>\$ 600,000.00</b>
<b>26102</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 5,088,000.00</b>
<b>35501</b>	<b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>\$ 5,042,715.50</b>
<b>29601</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$ 1,301,680.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,903,595.5 0</b>

\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

\*\*\* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">1</span>		Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">2</span>								
Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">3</span>			Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span>							
Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>										
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span>	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
<b>TOTAL ACUMULADO</b> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span>								0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

<b>Elaboró</b> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span> <hr style="width: 100%;"/> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span>	<b>Autorizó</b> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span> <hr style="width: 100%;"/> Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	<b>Vo. Bo.</b> <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span> <hr style="width: 100%;"/> Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
		MES: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- |    |  |    |   |
|----|--|----|---|
| 1  | Entidad Federativa.  | 12 | Número del contrato o pedido  |
| 2  | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios   |
| 3  | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos)  | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.   |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)   | 15 | Observaciones Generales   |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado   | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.  |
| 6  | Partida Específica de gasto  | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación  |
| 7  | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI)   | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).   |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado   | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica   | 21 | Mes que se reporta del trimestre.   |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |   |

**NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**RUTAS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490012	Tlaltenango	692	Médico, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA016543	Hospital General Huauchinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490016	Zacatepec	484			PLSSA016543			
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490020	Azacatla	87			PLSSA016543			
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490007	Huixtlacuatia	94			PLSSA016543			
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490009	Macuilacatla	160			PLSSA016543			
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490003	Axocopactla	102			PLSSA016543			
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautla	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautla	210490002	Acalama	94			PLSSA016543			
<b>PLSSA015785</b>	<b>Caravana Chiconcuautla</b>	<b>UMM-1, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1713</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780009	La Lagunilla	345	Médico, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA016543	Hospital General Huauchinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780003	La Campana	177			PLSSA016543			
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780034	El Encinal	209			PLSSA016543			
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780006	La Cueva	231			PLSSA016543			
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780014	El Saltillo	132			PLSSA016543			
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780010	El Muñeco (Cristo Rey)	302			PLSSA016543			
<b>PLSSA015773</b>	<b>Caravana Tlacuilotepec</b>	<b>UMM-1, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1396</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640005	La Ceiba	283	Médico, Enfermera,	8 h	PLSSA004153	Centro de Salud Tlacuilotepec	PLSSA016543	Hospital General

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640175	Guadalupe Victoria	85	Promotor		PLSSA004153		PLSSA016543	Huauchinango
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640173	Arroyo Seco (Central Campesina)	15					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640014	El Laberinto	113					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640010	La Flora	3					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640174	Chumulco	4					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640025	Plan de Arroyo	499					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640015	La Lima	31					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640085	Santa Alicia	25					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640017	La Mina	281					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640009	Estero verde	27					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640145	El Caracol	3					PLSSA004153	PLSSA016543
PLSSA016642	Caravana Francisco Z Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640144	Rio Verde	119					PLSSA004153	PLSSA016543
<b>PLSSA016642</b>	<b>Caravana Francisco Z Mena</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>1,488</b>					<b>3</b>	<b>8 h</b>
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	006	Aguacatlán	210600007	Tonalapa (Santa Bárbara)	591	Médico, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680003	Cuanixtepec	309			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán		
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680007	Tampatapo	123			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán		
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680024	El Zun	7			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán		
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680013	La Pila	284			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán		
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680027	Calpopoco	31			PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán		
<b>PLSSA015440</b>	<b>Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,345</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PLSSA015802	Caravana	UMM-0,	208	Zacatlán	212080041	Yehuata	239	Médico,	8 H	PLSSA005746	Centro de Salud	PLSSA015551	Hospital

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Tepetzintla	2021											
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2021	039	Cuautempan	210390008	Totocuautila	218	Enfermera, Promotor			San Simon Chicometepepec		General de Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2021	039	Cuautempan	210390005	Tecapagco	410			PLSSA005746		PLSSA015551	
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2021	167	Tepetzintla	211670007	Tlaquimpa	549			PLSSA005746		PLSSA015551	
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2021	167	Tepetzintla	211670022	Koako	340			PLSSA005746		PLSSA015551	
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2021	167	Tepetzintla	211670002	Chachayoquila	206			PLSSA005746		PLSSA015551	
<b>PLSSA015802</b>	<b>Caravana Tepetzintla</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,962</b>			<b>3</b>		<b>8 h</b>	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720045	Talcozamán	98	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA004054	Centro de Salud Zitlalcuautla	PLSSA015551	Hospital General de Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720021	Tecuicuilco	169			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720047	Atenti Oriente	290			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720008	Chalahuico	151			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720082	Atzalán	26			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720002	Atenti Poniente (Atenti Arriba)	80			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720041	Eloxotla	64			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	21720091	Tepexitampa	6			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720046	Carreragco	205			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720020	Tecuenta	207			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720034	Tepexácatl	196			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2021	172	Tetela de Ocampo	211720064	Xiugquila	19			PLSSA004054		PLSSA015551	
<b>PLSSA015790</b>	<b>Caravana Tetela de Ocampo</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>1,511</b>			<b>3</b>		<b>8 h</b>	
PLSSA016671	Caravana	UMM-0,	172	Tetela de Ocampo	211720025	Tototzinapan	286	Médico,	8 h	PLSSA004054	Centro de Salud	PLSSA015551	Hospital

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
	Chignahuapan	2011								Zitlalcuautla		General de Zacatlán	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720072	<b>Cuautacomulco</b>	143			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720039	<b>Muyuapan</b>	179			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720056	<b>Nanahuacingo</b>	320			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720058	<b>Los Patios</b>	111			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720090	<b>Ronquiyogco</b>	43			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720089	<b>Mexcaltitán</b>	5			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720035	<b>Tatzalán</b>	55			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720029	<b>Xonocuautila</b>	156			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720013	<b>Rancho Viejo</b>	87			PLSSA004054		PLSSA015551	
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720012	<b>Oroctipan</b>	56			PLSSA004054		PLSSA015551	
<b>PLSSA016671</b>	<b>Caravana Chignahuapan</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,441</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830024	Ocotla	130			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830089	Zacatepec	285			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830052	Xiuquenta	64			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830034	Tecoltémic	142			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830110	San José Providencia	100			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830035	Tenamigtic	65			PLSSA001826	Centro de Salud Cruz de León	PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830143	Ocotitlán	54			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160004	Ayocuantla	82			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160022	Ei Peral	86			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160011	Ecapactla	156			PLSSA001826		PLSSA015551	
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160008	Chaucingo	131			PLSSA001826		PLSSA015551	
<b>PLSSA016666</b>	<b>Caravana Ixtacamaxtitlán</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,295</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020011	Chicuasencuautla	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan	
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020007	Tzontecomata (Cuaxuchpan)			394				PLSSA016835
PLSSA005973	Unidad Móvil de Salud MS - 030	UMM-3, 2015	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020008	Xaltipac			368				PLSSA016835
<b>PLSSA005973</b>	<b>Unidad Móvil de Salud MS - 030</b>	<b>UMM-3, 2015</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1,138</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	107	Oliintla	211070015	Santa Catarina	689	Médico, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720012	Chilocoyo Guadalupe	438					PLSSA016835	
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720013	Kuwik Chuchut	886					PLSSA016835	
<b>PLSSA015452</b>	<b>Caravana Tipo 1 Huehuetla</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2,013</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770006	El Crucero	616	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770019	Skansipi	308			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770005	Chililix	197			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770004	El Arenal	181			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770036	Xanátl	70			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770010	La Esperanza	238			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005932	Caravana Hueytlalpan Tipo 0	UMM-0, 2013	077	Hueytlalpan	210770002	La Palma	191			PLSSA015971	Centro de Salud Zitlala	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
<b>PLSSA005932</b>	<b>Caravana Hueytlalpan Tipo 0</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1,801</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA005956	Caravana Huitzilán de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020005	Pahuata	1,293	Médico, Enfermera,	8 h	PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
								Promotor				Cuetzalan	
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780002	Chagchaloyan de Zapata	286			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780009	San José Aocotzota	620			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA005956	Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0	UMM-0, 2011	078	Huitzilan de Serdán	210780007	Xinachapan de Allende	497			PLSSA004771	Centro de Salud Huahuaxtla	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
<b>PLSSA005956</b>	<b>Caravana Huitzilan de Serdán Tipo 0</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2,696</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	043	Cuetzalan del Progreso	210430115	Pahuatahu	155			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	043	Cuetzalan del Progreso	210430006	Cuauhtapanaloyan	545			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	043	Cuetzalan del Progreso	210430078	Tecoltepec	414			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	043	Cuetzalan del Progreso	210430133	Coapan	142			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	043	Cuetzalan del Progreso	210430093	Cuamono	228			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
PLSSA009361	Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan	UMM-0, 2021	192	Tuzamapan de Galeana	211920002	Huitziltepec	414			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA016835	Hospital General de Cuetzalan
<b>PLSSA009361</b>	<b>Caravana (UMM-FAM) Cuetzalan</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,898</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860012	Chicuaco	442			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860020	Jilotepec	106			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860063	Macuilquila	142			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2013	186	Tlatlauquitepec	211860018	El Carmen Ilita	763			PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA008641	
<b>PLSSA008392</b>	<b>Caravana Tlatlauquitepec</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1453</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA008401	Caravana	UMM-0,	076	Hueytamalco	210760154	Colonia La Virgen	354	Médico,	8 h	PLSSA001715	Centro de Salud	PLSSA008485	Hospita

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
	Hueytamalco	2013												
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760169	Santa Cruz	12	Enfermera, Promotor			Puente de Palo		General de Teziutlan	
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760013	Las Canoas	5			PLSSA001715		PLSSA008485		
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760129	El Mirador Mazolapa	13			PLSSA001715		PLSSA008485		
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	088	Jonotla	210880011	Xiloxóchit	219			PLSSA001715		PLSSA008485		
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760056	El Mirador (Mirador Tenexapa)	327			PLSSA001715		PLSSA008485		
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760167	Colonia del Valle	114			PLSSA001715		PLSSA008485		
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2013	076	Hueytamalco	210760152	San Luis	116			PLSSA001715		PLSSA008485		
<b>PLSSA008401</b>	<b>Caravana Hueytamalco</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1160</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2021	050	Chichiquila	210500035	El Rosario	649	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2021	116	Quimixtlán	211160064	Cruz Verde	217			PLSSA002946		PLSSA002106		
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2021	116	Quimixtlán	211160036	Alto Lucero	469			PLSSA002946		PLSSA002106		
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2021	116	Quimixtlán	211160045	San Juan Tlalpan	82			PLSSA002946		PLSSA002106		
<b>PLSSA015814</b>	<b>Caravana Quimixtlán</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1,417</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500015	Rancho Nuevo	940	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500018	San José de la Raya	180			PLSSA001020		PLSSA002106		
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2013	050	Chichiquila	210500013	El Progreso	1,280			PLSSA001020		PLSSA002106		
<b>PLSSA015826</b>	<b>Caravana Chichiquila</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2,400</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580006	Emiliano Zapata (San Isidro)	459	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres	
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580008	Ignacio Zaragoza	1,213			PLSSA015090		PLSSA002106		
PLSSA015872	Unidad Móvil de Salud CS-012	UMM-0, 2009	058	Chilchotla	210580018	La Candelaria	153			PLSSA015090		PLSSA002106		
<b>PLSSA015872</b>	<b>Unidad Móvil de Salud CS-012</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1,825</b>			<b>3</b>		<b>8 h</b>		<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040018	Santa Cruz del Bosque	1,029	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040007	Manuel Ávila Camacho (La Cima)	819			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	152	Soltepec	211520004	La Ermita	653			PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
<b>PLSSA016695</b>	<b>Caravana Nopalucan</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2,501</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	094	Libres	210940029	San José la Libertad	751	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA002123	Centro de Salud La Cañada	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700008	Jalapasco de Barrientos	1,380			PLSSA002123		PLSSA002106	
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700042	San Vicente (Jalapasquillo)	7			PLSSA002123		PLSSA002106	
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	128	San José Chiapa	211280006	San Isidro Ovando (La Ambición)	312			PLSSA002123		PLSSA002106	
<b>PLSSA016700</b>	<b>Caravana Oriental</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2,450</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580029	Xaltepec	228	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580025	Santa Cruz La Joya	61			PLSSA015090		PLSSA002106	
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580036	Ixtacapa	39			PLSSA015090		PLSSA002106	
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580019	Cerro de Guadalupe	32			PLSSA015090		PLSSA002106	
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580011	Ocochochitl	19			PLSSA015090		PLSSA002106	
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580013	San Antonio	1,305			PLSSA015090		PLSSA002106	
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	093	Lafragua	210930012	Loma Bonita (Santa Cruz)	89			PLSSA015090		PLSSA002106	
<b>PLSSA016712</b>	<b>Caravana Chilchotla</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1,773</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160033	La Concepción	283	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160037	Barrio Nuevo	179			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160034	San Isidro Reynosa	673			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160010	Canoajapan (San José)	156			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160067	Cruz Verde	32			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160040	Limontitla	241			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160063	Rincón Progreso	165			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160009	Guadalupe Camojapa	158			PLSSA015090	Hospital Comunitario Quimixtlán	PLSSA002106	Hospital General de Libres
<b>PLSSA016724</b>	<b>Caravana Quimixtlán 2</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1887</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016741	Caravana Zautla CS-032	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120026	Tenampulco	377	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Zautla CS-032	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120009	Emiliano Zapata	70			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Zautla CS-032	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120039	Ocopipila	154			PLSSA005290	Centro de Salud Emilio Carranza	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016741	Caravana Zautla CS-032	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120035	Cuacal	201			PLSSA005290		PLSSA002106	
PLSSA016741	Caravana Zautla CS-032	UMM-0, 2011	212	Zautla	212120025	Tagcotepec	576			PLSSA005290		PLSSA002106	
<b>PLSSA016741</b>	<b>Caravana Zautla CS-032</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,378</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500029	Las Trincheras	300	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500004	Amaxochitla	269			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500020	Tizapa	847			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500002	Acalocotla	616			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500019	Tepehuacan	274			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500041	Lancho	37			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2	UMM-0, 2011	050	Chichiquila	210500038	Xala	17			PLSSA001020	Centro de Salud El Palmar	PLSSA002106	Hospital General de Libres
<b>PLSSA017032</b>	<b>Caravana (UMM-PFAM) Chichiquila 2</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2,360</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	022	Atzitzihuacán	210220006	San Miguel Aguacomulcan	1,440	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	069	Huaquechula	210690013	San Antonio Cuautla	273					PLSSA009292	
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	019	Atlixco	210190044	Mártir de Chinameca	260					PLSSA009292	
PLSSA005944	Unidad Móvil de Salud UMS - 032	UMM-3, 2015	019	Atlixco	210190101	San Juan de los Laureles	294					PLSSA009292	
<b>PLSSA005944</b>	<b>Unidad Móvil de Salud UMS - 032</b>	<b>UMM-3, 2015</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>2,267</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	188	Tochimilco	211880009	Santiago Tochimizolco	857	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA017083	Centro de Salud Huaquechula	PLSSA009292	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690026	Tlapetlahuaya	618			PLSSA017083		PLSSA009292	
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	022	Atzitzihuacán	210220011	El Potrero	44			PLSSA017083		PLSSA009292	
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690002	Ahuatlán	281			PLSSA017083		PLSSA009292	
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690009	Rancho Nuevo Michapita (Michapita)	116			PLSSA017083		PLSSA009292	
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690007	La Libertad (San Lorenzo Tajonar)	393			PLSSA017083		PLSSA009292	
<b>PLSSA016736</b>	<b>Caravana Huaquechula</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2,309</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	106	Ocoyucan	211060007	La Pastoria	249	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Urbano Atlixco	PLSSA000414	Hospital General de Atlixco Gonzalo Río Arronte	
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190057	San Esteban Zoapiltepec	526				PLSSA000414		
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210003	San Bartolomé Chimalhuacán	259				PLSSA000414		
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210002	Guadalupe Amolocayan	255				PLSSA000414		
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190064	San Jerónimo Caleras	796				PLSSA000414		
PLSSA008623	Caravana Tochmilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190058	San Felipe Xonacayucan	145				PLSSA000414		
<b>PLSSA008623</b>	<b>Caravana Tochmilco</b>	<b>UMM-0, 2013 RA</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2,230</b>				<b>3</b>		<b>8 h</b>
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810004	Cuatlaxtecoma	151	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Ixcamilpa de Guerrero	PLSSA001761	Hospital General de Izúcar de Matamoros	
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810023	El Frutillo	173				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810013	Tlanipatla	183				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810010	San Miguel Ahuelitlalpan	301				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810006	Linderos del Sur	173				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810015	Cuaguxquitepec	60				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810009	El Organal	299				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810003	Buenavista de Zapata	480				PLSSA001761		
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2021	047	Chiautla	210470073	Quetzotla (San Miguel)	208				PLSSA001761		
<b>PLSSA015831</b>	<b>Caravana Ixcamilpa</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>2,028</b>				<b>3</b>		<b>8 h</b>
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470079	San Miguel Ejido	834	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA009010	Hospital General de Izúcar de Matamoros	
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470182	San Miguel Chicotitlán	136				PLSSA009010		
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850018	Huaxtepec	147				PLSSA009010		

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850011	El Carmen	83	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA009010	Centro de Salud Urbano Chiautla de Tapia	PLSSA016806	Hospital General de Izúcar de Matamoros
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850017	Guadalupe las Chichihuas	138			PLSSA009010		PLSSA016806	
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850021	Los Limones	61			PLSSA009010		PLSSA016806	
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850035	El Sauce	19			PLSSA009010		PLSSA016806	
<b>PLSSA016753</b>	<b>Caravana Izúcar de Matamoros</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>1,418</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030004	Colonia Allende	126	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030005	El Cuajilote	56					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030061	El Chaparro	50					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030049	Piedra Blanca	46					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030016	Tecomate	317					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030077	El Cantor	52					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030056	El Tehuixtle	129					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030110	San Isidro	50					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030031	San Miguel San Bernardo	128					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030020	La Noria Chica	183					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	003	Acatlán	210030052	La Sandía	50					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	157	Tehuiztingo	211570010	San Francisco de Asís	636					PLSSA008572	
PLSSA005915	Unidad Móvil de Salud UMS - 027	UMM-3, 2015	157	Tehuiztingo	211570015	San Vicente Ferrer	203					PLSSA008572	
<b>PLSSA005915</b>	<b>Unidad Móvil de Salud UMS - 027</b>	<b>UMM-3, 2015</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>2,026</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)					
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550003	La Estancia Colorada	91	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Chila de Las Flores	PLSSA001213	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio				
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550002	Las Sidras	538				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550005	Santa Cruz el Molino	41				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550009	La Trinidad	368				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550006	San Isidro	100				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550007	San José Chapultepec	353				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550011	Estancia Blanca (Rancho la Estancia Blanca)	77				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550010	Santa Ana los Vázquez	82				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550008	Sarabia	53				PLSSA001213	PLSSA008572					
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550013	Santiago la Pedrera	55				PLSSA001213	PLSSA008572					
<b>PLSSA015855</b>	<b>Caravana Chila</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,758</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>				
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660007	La Providencia	370	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud San Rafael La Paz	PLSSA009370	PLSSA008572	Hospital General de Acatlán de Osorio				
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660017	Barranca Honda	18				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660023	San Fernando	3				PLSSA009370	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030046	Amate Redondo	192				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030079	Zimatlán Buena Vista	85				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660033	El Carril	82				PLSSA009370	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660002	La Angostura (San Miguel)	160				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660022	El Veneno	28				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	003	Acatlán	210030064	Los Parajes	18				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660015	Rincón Chiquito	22				PLSSA005360	PLSSA008572					
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660004	San Isidro Jehuital	457				PLSSA005360	PLSSA008572					
<b>PLSSA015860</b>	<b>Caravana Guadalupe</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>1,435</b>				<b>3</b>	<b>8 h</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2021	018	Atexcal	210180007	Santo Tomás Otaltepec	379	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA006101	Centro de Salud San Martín Atexcatl	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2021	018	Atexcal	210180005	San Lucas Teteletitlán	805			PLSSA006101		PLSSA015423	
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2021	018	Atexcal	210180022	Rancho Las Lechuguillas	18			PLSSA006101		PLSSA015423	
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2021	018	Atexcal	210180019	Colonia Solidaridad	150			PLSSA006101		PLSSA015423	
<b>PLSSA015884</b>	<b>Caravana Atexcal</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1,352</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060013	Reparo Mezquite	53	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060010	El Pitayo	30			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060006	Mirador el Chico	26			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060040	Mirador el Grande	20			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060026	Rancho Nuevo los Navarros	275			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060020	El Tecolote	33			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060024	La Victoria	745			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060007	El Negrito	69			PLSSA001015		PLSSA015423	
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060034	Xintete (Santa Cruz Pedernales)	88			PLSSA001015		PLSSA015423	
<b>PLSSA016770</b>	<b>Caravana Zacapala</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1339</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360024	Caxalli	216	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360021	Bella Vista	188					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360047	Tlaixtle	85					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360003	Ahuatla	554					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360012	Tepoxtla	487	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360029	Xomapa	253			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360016	Xocotla	466			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
<b>PLSSA015464</b>	<b>Caravana Tipo 2 Coyomeapan</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2249</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170007	Oztopulco	444	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170048	Pozotitla	220			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170032	Cruztitla	110			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170012	Metzontla	122			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360005	Aticpac	160			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170009	Xaltepec	247			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170129	Equimititla	21			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170052	Totitla	178			PLSSA003663			
PLSSA015481	Unidad Móvil de Salud UMS-007	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170097	Axocovajca	149			PLSSA003663			
<b>PLSSA015481</b>	<b>Unidad Móvil de Salud UMS-007</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>1,651</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450011	San José Petlapa	324	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450008	Naranjastitla de Victoria	318			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450016	Tlaxtitla	294			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450017	El Mirador	198	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 h			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450015	Tepetla	289					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450038	Cruztitla	206					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
<b>PLSSA015435</b>	<b>Caravana Tipo 2 Villa del Río</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>1,629</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350015	Xacalco	939	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA000612	Hospital Comunitario Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	035	Coxcatlán	210350003	Chichiltepec	578			PLSSA000612	Hospital Comunitario Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Unidad Móvil CS - 034	UMM-0, 2011	129	San José Miahuatlán	211290004	San Mateo Tlacoacalco	878			PLSSA000612	Hospital Comunitario Coxcatlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
<b>PLSSA016794</b>	<b>Unidad Móvil CS - 034</b>	<b>UMM-0, 2011</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2395</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610002	Atexcacapa	773	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610009	Tepetzala	415			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610034	Tepeticpac	167			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610003	Atiocuabtitla	437			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610004	Campo Nuevo Uno	282			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	061	Eloxochitlán	210610024	Campo Nuevo Dos	282			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2021	010	Ajalpan	210100023	Achichinalco	511			PLSSA005734		PLSSA003663	
<b>PLSSA016596</b>	<b>Caravana Tepetzala</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2867</b>			<b>3</b>		<b>8 h</b>	

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360006	Cuitzala	446	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA000653	Hospital General de Tehuacán	PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360033	Mexcaltecorral	39				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360028	Yerba Santa	221				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360039	Loma Bonita	241				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360002	Ahuatepec	295				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360037	Yehualtepec	380				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360025	Morelos	128				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360015	Xaltilica	155				PLSSA000653		PLSSA003663
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2013	036	Coyomeapan	210360018	Xochitalpa	377				PLSSA000653		PLSSA003663
<b>PLSSA015896</b>	<b>Caravana Coyomeapan 2</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>2,282</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	036	Coyomeapan	210360017	Xochiapa	181	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Zacatepec de Bravo	PLSSA003424	Hospital General de Tehuacán	PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450051	Tecolotepec	252				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450009	Ovatero y Ateaxaca	218				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	036	Coyomeapan	210360010	Tecuanitopa	126				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450005	Libres	202				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450049	Zesecapa	57				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450072	Tepexi	18				PLSSA003424		PLSSA003663
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450047	Papalocauhtla	50				PLSSA003424		PLSSA003663
<b>PLSSA015925</b>	<b>Caravana Zacatepec</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1,104</b>				<b>3</b>		<b>8 h</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2021	195	Vicente Guerrero	211950010	Las Praderas	161	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005722	Hospital Comunitario Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2021	195	Vicente Guerrero	211950004	Caporalco Buenos Aires	807			PLSSA005722		PLSSA003663	
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2021	195	Vicente Guerrero	211950056	Coxcatepachapa	648			PLSSA005722		PLSSA003663	
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2021	195	Vicente Guerrero	211950008	Cuajca	122			PLSSA005722		PLSSA003663	
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2021	195	Vicente Guerrero	211950024	Loma Vigas	30			PLSSA005722		PLSSA003663	
<b>PLSSA015901</b>	<b>Caravana Vicente Guerrero</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>1,768</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100022	La Escondida	407	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100039	Rancho Nuevo	794			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100047	Cuahuichotla	258			PLSSA005512	Centro de Salud Tepetlampa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
<b>PLSSA015954</b>	<b>Caravana Tepetlampa</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1,459</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100037	Cuautzintlica	218	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA000303	Centro de Salud Tecpantzacoalco	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100101	Peña Horeb	623			PLSSA000303		PLSSA003663	
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100105	Mexcala	172			PLSSA000303		PLSSA003663	
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100050	Esperanza	764			PLSSA000303		PLSSA003663	
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100096	Bella Vista	267			PLSSA000303		PLSSA003663	
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100052	Macuilquila	151			PLSSA000303		PLSSA003663	
<b>PLSSA015942</b>	<b>Caravana Tecpantzacoalco</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>2,195</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450013	Tentziantla	910	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450004	La Cumbre	385			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2021	036	Coyomeapan	210360014	Tequixtepec de Juárez	131			PLSSA005734		PLSSA003663	
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2021	145	San Sebastián Tlacotepec	211450025	Playa Nueva	249			PLSSA005734		PLSSA003663	
<b>PLSSA015930</b>	<b>Caravana Paso Santiago</b>	<b>UMM-0, 2021</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1,675</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170020	Atiopa	44	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA000653	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170024	Aztotla	49				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170028	Cotzinga	130				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170115	Cuafximaloya	117				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170070	Xicala	383				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170029	Cuapnepantla	198				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170641	Ocotempa	373				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170043	Ocotlamanic	103				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170136	Loma Itzmicapa	127				PLSSA000653		
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2013	217	Zoquitlán	212170065	Xoloxtepec	191				PLSSA000653		
<b>PLSSA015913</b>	<b>Caravana Zoquitlán 2</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1715</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	209	Zapotitlán	212090006	San Pedro Netitlán	170	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	Centro de Salud Atzumba	PLSSA005092	Hospital General de Tehuacán	
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	209	Zapotitlán	212090035	San Pablo Netitlán	133				PLSSA005092		
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	209	Zapotitlán	212090003	Estanzuela	207				PLSSA005092		
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	209	Zapotitlán	212090004	Barrio Hidalgo	120				PLSSA005092		
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	209	Zapotitlán	212090005	Guadalupe la Meza	79				PLSSA005092		
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	027	Caltepec	210270014	San Simón Tlacuilotepec	99				PLSSA005092		

ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

No. de unidades Beneficiadas: 38 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 Y 3 UMM-3

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	027	Caltepec	210270003	San Juan Acatitlán	196	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA006002	Caravana Eloxochitlán Tipo 0	UMM-0, 2013	027	Caltepec	210270016	Zotolín	126			PLSSA005092	Centro de Salud Atzumba	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
<b>PLSSA006002</b>	<b>Caravana Eloxochitlán Tipo 0</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1130</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	195	Vicente Guerrero	211950007	Duraznotla	346	Médico, Enfermera, Promotor	8 h	PLSSA000291	Centro de Salud Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100057	Rancho Viejo	148			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	103	Nicolás Bravo	211030002	San Isidro Ahuatlampa	80			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	103	Nicolás Bravo	211030009	Llanos de Apan	27			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	103	Nicolás Bravo	211030029	Ajoaque	4			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100040	San Isidro el Mirador (Mazatlaxco)	130			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	195	Vicente Guerrero	211950013	San Luis del Pino	268			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100007	Corral Macho	62			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100030	Coatzingo	15			PLSSA000291		PLSSA003663	
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013	010	Ajalpan	210100028	Ahuatla	57			PLSSA000291		PLSSA003663	
<b>PLSSA008632</b>	<b>Caravana Nicolás Bravo</b>	<b>UMM-0, 2013</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>1,137</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>48</b>		<b>57</b>		<b>325</b>	<b>85,719</b>	<b>150</b>	<b>8 h</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

\*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:

Trimestre:

**TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)**

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

**Causa de diferencia entre cifras de IG\* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS\* (Dirección General de Información en Salud)**

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

\_\_\_\_\_  
**Supervisor/a (nombre y firma)**  
 Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador/a del Programa (nombre y firma)**  
 Responsable de Validación

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

**I. Control Nutricional**

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**IV. Diabetes Mellitus**

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

**V. Hipertensión Arterial Sistémica**

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
----------------------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		AL PERIODO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

**VI. Obesidad**

		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

**VII. Dislipidemias**

		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												

**VIII. Síndrome Metabólico**

		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												

**IX. Cáncer Cervicouterino**

		ALCANZADO AL PERIODO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiroma Humano												
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												

**X. Cáncer de Mama**

		ALCANZADO											
		REALIZADO											

		AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama													
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama													
<b>XI. Control Prenatal y Puerperio</b>		<b>ALCANZADO AL PERIODO</b>	<b>REALIZADO</b>											
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación													
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas													
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez													
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel													
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas													
<b>XII. Prevención de defectos al nacimiento</b>		<b>ALCANZADO AL PERIODO</b>	<b>REALIZADO</b>											
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico													
<b>XIII. Planificación Familiar</b>		<b>ALCANZADO AL PERIODO</b>	<b>REALIZADO</b>											
			(N/D)* 100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar													
<b>XIV. Atención Odontológica</b>		<b>ALCANZADO AL PERIODO</b>	<b>REALIZADO</b>											
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
<b>XV. Vacunación</b>		<b>ALCANZADO AL PERIODO</b>	<b>REALIZADO</b>											
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
<b>I</b>	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
<b>II</b>	2.1		
	2.2		
	2.3		
<b>III</b>	3.1		
	3.2		
	3.3		
<b>IV</b>	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
<b>V</b>	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
<b>VI</b>	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
<b>VII</b>	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

\* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	5	1	7

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	38	38	38	38		114
<u>1</u>	4	4	4	4		12
<u>2</u>	3	3	3	3	3	12
<u>3</u>	3	3	3	3	3	12
<u>TOTAL</u>	48	48	48	48	6	150

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023**

Capítulo de	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Reintegro	No. Cuenta	Rendimientos	Rendimientos	Rendimientos
-------------	-------------	-------------	-------------	-----------	------------	--------------	--------------	--------------

gasto	autorizado	modificado	ejercido (comprobado)	TESOFE (1)
2000				
3000				
<b>Total</b>				

Bancaria	generados	ejercidos	reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA  
ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU  
EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

**ZONA 2**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

**ZONA 3**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$22,903,595.50 (Veintidós millones novecientos tres mil quinientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y el OPD Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas, Act. **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dr. **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

**ACUERDO General número 005/2023 por el que se instituye el 01 de septiembre de cada año, como el Día Conmemorativo de la Persona Trabajadora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y se suspenden labores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 3, 6, fracción III, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 2, fracciones IX, X, XI, 3, 4, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; artículo Tercero, numeral 76, fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y artículos 1 y 4 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, expido el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 005/2023 POR EL QUE SE INSTITUYE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA CONMEMORATIVO DE LA PERSONA TRABAJADORA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE” Y SE SUSPENDEN LABORES**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 5 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, mediante el cual se adicionó el artículo 18-B, en el que se estableció por primera vez que la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estaría a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El 4 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”, en la cual se regula su funcionamiento y se establece su estructura.

El 28 de abril del 2011, de una terna propuesta por el titular del Ejecutivo Federal, el Senado de la República designó a la primera Ombudsman fiscal en México; por lo que, a partir del nombramiento de la Procuradora y de conformidad con la Ley Orgánica de la PRODECON, se tuvo un plazo máximo de 120 días para que la Procuraduría estuviera operando y funcionando, siendo el **01 de septiembre del 2011, cuando la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, abrió sus puertas al público de México.**

**SEGUNDO.** Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2, primer párrafo, de su Ley Orgánica, así como en el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante los servicios de orientación y asesoría, consulta, representación y defensa legal, recepción de quejas y reclamaciones, emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos, entre otras atribuciones.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en su artículo 8, fracciones I, VII, XI y XII, otorga a su Titular la obligación de velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría y le confiere las atribuciones para emitir disposiciones o reglas de carácter general, dictar lineamientos y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la Procuraduría, así como, proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo del Organismo.

**CUARTO.** Que con la creación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, surge un nuevo sistema de defensa y protección de los derechos de los pagadores de impuestos, cuya base fue pensada en que los contribuyentes pudieran contar con un defensor público de la sociedad -un Ombudsperson- con el compromiso de salvaguardar de manera flexible e integral sus derechos al momento de cumplir con su obligación tributaria, fortaleciendo la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, y creando un espacio neutral de encuentro, acuerdos y confianza mutua.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 15, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, en Delegaciones y demás unidades administrativas que estime conveniente, recayendo en su Titular la facultad de expedir acuerdos, lineamientos y criterios necesarios, para el adecuado funcionamiento del organismo.

**SEXTO.** Que para garantizar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes, en los artículos 3 de la Ley Orgánica, así como 1 y 4 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se establece que los servicios de la Procuraduría se prestarán gratuitamente bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, asimismo, todos los servidores públicos adscritos a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, deberán conducirse en el ejercicio de sus funciones bajo los valores de ética y compromiso social, integridad, igualdad, responsabilidad, respeto, tolerancia y no discriminación, debiendo prestar sus servicios de manera gratuita, con eficiencia, sensibilidad, inmediatez y bajo los principios institucionales; procurando siempre la protección y defensa de los derechos del contribuyente, observando en todo momento el Código de Ética de la Procuraduría.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, establece que las relaciones laborales del personal se normarán por el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y modalidades que establecen los ordenamientos legales aplicables.

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial.

Que el artículo tercero, numeral 76, fracciones II y IV del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", dispone que se considerarán días inhábiles, entre otros, aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, aquéllos en que se suspendan labores, y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial, así como que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de los servicios al público.

**OCTAVO.** Que es menester reconocer la excelencia, vocación y valor en la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para garantizar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes, lo cual se logra debido a su sentido de pertenencia e identidad institucional.

**NOVENO.** Que, en reconocimiento a los atributos antes mencionados y en adición a lo establecido por el calendario oficial vigente, mismo que se dio a conocer mediante "ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2023, se instituye el 1º de septiembre de cada año, como el "Día conmemorativo de la persona trabajadora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente" y se suspenden labores.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada, así como, en reconocimiento a las y los trabajadores de la PRODECON y en conmemoración del Doceavo aniversario del inicio de operaciones de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 005/2023 POR EL QUE SE INSTITUYE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA CONMEMORATIVO DE LA PERSONA TRABAJADORA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE" Y SE SUSPENDEN LABORES**

**PRIMERO.** Se instituye el 01 de septiembre de cada año, como el "Día conmemorativo de la persona trabajadora de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente".

**SEGUNDO.** Se declara inhábil el día 01 de septiembre de cada año, por lo que se suspenden las labores y no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante las unidades administrativas de esta Procuraduría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para su difusión y cumplimiento.

**TERCERO.** Se ordena modificar el ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS PERIODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2023, para que se considere en el año 2023, el 01 de septiembre como día inhábil.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.- Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**, en mi carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 5, Apartado A, fracción I, en relación con el artículo 15, fracciones XVIII y XXXI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.8402 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil cuatrocientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5079 y 11.5062 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.24 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO A/OM/004/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

**Acuerdo: A/OM/004/2023**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AL SERVICIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 21, 102 Apartado A, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, fracción XII, 16, 39, 50 y 87 de la Ley de la Fiscalía General de la República y transitorios Tercero y Séptimo del Decreto por el cual se expidió, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 5, fracción XII y 170, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 19 de junio de 2023, tomando en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

El Apartado "A" del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República*", de conformidad con el primer párrafo del Décimo Sexto transitorio del "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*", publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014.

El 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales*"; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 123, Apartado "B", fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.

Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que los artículos 2, fracción XV; 3, segundo párrafo; 4, fracción III y su último párrafo y 5, fracción I, todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Que los artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, establecen, entre otras cosas que los entes autónomos, por conducto de sus unidades de administración:

- a) Emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, en apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
- b) Publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero:

- b.1.** El manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman; y
- b.2.** La estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las plazas de todos los niveles que las conforman junto con el personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Oficialía Mayor, sin perjuicio de las facultades que se le desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional; ello, en relación con el artículo 19, fracción XLIII, del mismo ordenamiento.

Que el artículo 39 de la Ley de la Fiscalía General de la República establece que la Fiscalía General de la República contará con personal directivo y de mando, personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras, así como personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para la realización de sus funciones previstas en las disposiciones legales aplicables.

Que el transitorio Séptimo del *"Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, establece, entre otras cosas, que el personal que a la fecha de la entrada en vigor del mencionado Decreto, tenga nombramiento o Formato Único de Personal, conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su calidad de persona servidora pública, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades o naturaleza de la plaza que ocupe.

Que el 20 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo A/OM/001/2023 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 28 de febrero de 2023, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo A/OM/002/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 17 de agosto de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo A/OM/003/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023.

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el citado medio de difusión oficial el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, en el cual se establece como facultad de la persona titular de la Oficialía Mayor el emitir el Manual de Remuneraciones de la Fiscalía General.

Que de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y de los constantes cambios en la conformación de las nuevas estructuras de la Institución se requiere la modificación de puestos, cuyo propósito es mejorar los resultados de la procuración de justicia; y

Que derivado del incremento salarial autorizado por el Fiscal General de la República en el presente año, el cual está alineado a las políticas salariales adoptadas por el Estado Mexicano para el personal de confianza en el ejercicio fiscal 2023, se requiere una actualización de los importes de sueldos y salarios establecidos en el tabulador, así como de los montos de la prestación económica "Despensa" de dicho personal de la institución, es que resulta necesario y procedente la modificación al Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023, por lo cual el suscrito Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República:

#### **ACUERDA**

**Único.** Se modifican los anexos 2, 3, 6 y 7 del "Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023", expedido a través del *"Acuerdo A/OM/001/2023 mediante el cual se publica la estructura ocupacional de la Fiscalía General de la República y se expide el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2023; el *"Acuerdo A/OM/002/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023"*, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 28 de febrero de 2023; y el Acuerdo A/OM/003/2023 mediante el cual se modifica el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el DOF 17 de agosto de 2023, conforme a lo siguiente:

## ANEXO 2

**TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS QUE APLICA A LOS PUESTOS/ PLAZAS DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
<b>DIRECTIVO</b>					
<b>FISCALES</b>					
FG0A001	AZ1	Fiscal General	40,996.00	141,730.00	182,726.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	32,067.00	149,209.00	181,276.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	26,323.00	150,604.00	176,927.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	26,323.00	144,802.00	171,125.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	26,323.00	139,003.00	165,326.00
FG0A006	AW1	Fiscal Especial	22,026.00	134,597.00	156,623.00
FG0A007	AW2	Fiscal Especial	22,026.00	128,796.00	150,822.00
FG0A008	AW3	Fiscal Especial	20,943.00	124,078.00	145,021.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	22,026.00	134,597.00	156,623.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	22,026.00	128,796.00	150,822.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	22,026.00	122,995.00	145,021.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	20,164.00	100,203.00	120,367.00
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	20,164.00	88,601.00	108,765.00
FG0A015	AT1	Fiscal	16,542.00	76,271.00	92,813.00
FG0A016	AT2	Fiscal	16,542.00	73,371.00	89,913.00
FG0A017	AT3	Fiscal	16,542.00	70,470.00	87,012.00
FG0A018	AS1	Fiscal	14,433.00	68,229.00	82,662.00
FG0A019	AS2	Fiscal	14,433.00	63,879.00	78,312.00
FG0A020	AS3	Fiscal	14,433.00	56,626.00	71,059.00
FG0A021	AR1	Fiscal	10,690.00	57,469.00	68,159.00
FG0A022	AR2	Fiscal	10,690.00	54,569.00	65,259.00
FG0A023	AR3	Fiscal	10,690.00	53,119.00	63,809.00
FG0A024	AQ1	Fiscal	10,441.00	51,918.00	62,359.00
FG0A025	AQ2	Fiscal	10,441.00	45,827.00	56,268.00
FG0A026	AQ3	Fiscal	10,441.00	41,186.00	51,627.00
FG0A027	AP1	Fiscal	10,191.00	37,667.00	47,858.00
FG0A028	AP2	Fiscal	10,191.00	34,077.00	44,268.00
FG0A029	AP3	Fiscal	10,191.00	33,026.00	43,217.00
<b>TITULARES SUSTANTIVOS</b>					
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	32,067.00	149,209.00	181,276.00
FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones	32,067.00	145,775.00	177,842.00
FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones	32,067.00	143,338.00	175,405.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	26,323.00	150,604.00	176,927.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	26,323.00	144,802.00	171,125.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	26,323.00	139,003.00	165,326.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	150,604.00	176,927.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	144,802.00	171,125.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	139,003.00	165,326.00
FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	133,055.00	159,378.00
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	22,026.00	134,597.00	156,623.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	22,026.00	128,796.00	150,822.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	20,943.00	124,078.00	145,021.00
FG0B014	BV1	Titular de Unidad	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0B015	BV2	Titular de Unidad	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0B016	BV3	Titular de Unidad	18,695.00	90,070.00	108,765.00
FG0B017	BT1	Titular de Subunidad	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0B018	BT2	Titular de Subunidad	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0B019	BT3	Titular de Subunidad	18,695.00	90,070.00	108,765.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
<b>TITULARES ADMINISTRATIVOS</b>					
FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	32,067.00	149,209.00	181,276.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	32,067.00	149,209.00	181,276.00
FG0C003	CX1	Consejero General	32,067.00	149,209.00	181,276.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	26,323.00	150,604.00	176,927.00
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	26,323.00	144,802.00	171,125.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	26,323.00	139,003.00	165,326.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	150,604.00	176,927.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	144,802.00	171,125.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	139,003.00	165,326.00
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada	26,323.00	133,055.00	159,378.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	22,026.00	134,597.00	156,623.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	22,026.00	128,796.00	150,822.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	20,943.00	124,078.00	145,021.00
FG0C014	CS1	Titular de Unidad	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0C015	CS2	Titular de Unidad	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0C016	CS3	Titular de Unidad	18,695.00	90,070.00	108,765.00
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad	18,695.00	90,070.00	108,765.00
<b>MANDO</b>					
<b>SUSTANTIVO</b>					
FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	18,695.00	90,070.00	108,765.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	16,542.00	76,271.00	92,813.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	16,542.00	73,371.00	89,913.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	16,542.00	70,470.00	87,012.00
FG0D007	<td>Supervisor Especializado</td> <td>14,433.00</td> <td>68,229.00</td> <td>82,662.00</td>	Supervisor Especializado	14,433.00	68,229.00	82,662.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	14,433.00	63,879.00	78,312.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	14,433.00	56,626.00	71,059.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	10,690.00	57,469.00	68,159.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	10,690.00	54,569.00	65,259.00
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	10,690.00	53,119.00	63,809.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	10,441.00	51,918.00	62,359.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	10,441.00	45,827.00	56,268.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	10,441.00	41,186.00	51,627.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	10,191.00	37,667.00	47,858.00
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	10,191.00	34,077.00	44,268.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	10,191.00	33,026.00	43,217.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	9,941.00	30,375.00	40,316.00
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	9,941.00	28,925.00	38,866.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	9,941.00	27,634.00	37,575.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	9,565.00	27,270.00	36,835.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	9,565.00	24,488.00	34,053.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	9,565.00	22,727.00	32,292.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	9,227.00	20,526.00	29,753.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	9,227.00	17,331.00	26,558.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	8,565.00	17,450.00	26,015.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	8,565.00	16,742.00	25,307.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	8,565.00	16,276.00	24,841.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
<b>ADMINISTRATIVO</b>					
FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	20,164.00	111,804.00	131,968.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	19,417.00	100,950.00	120,367.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	18,695.00	90,070.00	108,765.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	16,542.00	76,271.00	92,813.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	16,542.00	73,371.00	89,913.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	16,542.00	70,470.00	87,012.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	14,433.00	68,229.00	82,662.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	14,433.00	63,879.00	78,312.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	14,433.00	56,626.00	71,059.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	10,690.00	57,469.00	68,159.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	10,690.00	54,569.00	65,259.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	10,690.00	53,119.00	63,809.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	10,441.00	51,918.00	62,359.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	10,441.00	45,827.00	56,268.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	10,441.00	41,186.00	51,627.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	10,191.00	37,667.00	47,858.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	10,191.00	34,077.00	44,268.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	10,191.00	33,026.00	43,217.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	9,941.00	30,375.00	40,316.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	9,941.00	28,925.00	38,866.00
FG0E021	ET3	Administrador Especial	9,941.00	27,634.00	37,575.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	9,565.00	27,270.00	36,835.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	9,565.00	24,488.00	34,053.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	9,565.00	22,727.00	32,292.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	9,227.00	20,526.00	29,753.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	9,227.00	17,331.00	26,558.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	8,565.00	17,450.00	26,015.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	8,565.00	16,742.00	25,307.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	8,565.00	16,276.00	24,841.00
<b>AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN</b>					
<b>DE COORDINACIÓN MINISTERIAL</b>					
FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	14,954.00	96,597.00	111,551.00
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador	14,954.00	88,797.00	103,751.00
<b>DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL</b>					
FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor	14,954.00	67,598.00	82,552.00
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular	12,074.00	61,802.00	73,876.00
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor	12,074.00	46,963.00	59,037.00
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente	12,074.00	37,648.00	49,722.00
<b>DE APOYO MINISTERIAL</b>					
FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A	7,750.00	21,040.00	28,790.00
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B	7,750.00	14,100.00	21,850.00
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C	7,750.00	10,698.00	18,448.00
<b>AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL</b>					
<b>DE COORDINACIÓN POLICIAL</b>					
FG0G001	GZ1	Jefe Policial	17,922.00	66,756.00	84,678.00
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe	10,246.00	63,684.00	73,930.00
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial	12,130.00	60,318.00	72,448.00
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador	10,246.00	56,121.00	66,367.00
FG0G006	GY3	Comisario Investigador	9,416.00	44,155.00	53,571.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
<b>DE SUPERVISIÓN POLICIAL</b>					
FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General	8,806.00	36,017.00	44,823.00
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe	8,806.00	33,915.00	42,721.00
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial	7,754.00	33,743.00	41,497.00
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A	7,754.00	31,907.00	39,661.00
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B	7,754.00	30,917.00	38,671.00
<b>DE APOYO POLICIAL</b>					
FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador	8,000.00	23,096.00	31,096.00
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A	7,750.00	21,040.00	28,790.00
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B	7,750.00	14,100.00	21,850.00
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C	7,750.00	10,698.00	18,448.00
<b>PERITOS</b>					
<b>DE COORDINACIÓN PERICIAL</b>					
FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional	15,065.00	58,128.00	73,193.00
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional	15,065.00	50,266.00	65,331.00
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador	15,065.00	46,028.00	61,093.00
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador	9,969.00	41,815.00	51,784.00
<b>DE SUPERVISIÓN PERICIAL</b>					
FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor	11,853.00	46,499.00	58,352.00
FG0H005	HY2	Perito Profesional A	11,853.00	43,757.00	55,610.00
FG0H006	HY3	Perito Profesional B	11,853.00	38,613.00	50,466.00
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor	9,969.00	37,812.00	47,781.00
FG0H010	HW2	Perito Técnico A	8,917.00	34,861.00	43,778.00
FG0H011	HW3	Perito Técnico B	8,917.00	33,173.00	42,090.00
<b>DE APOYO PERICIAL</b>					
FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B	7,750.00	14,100.00	21,850.00
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C	7,750.00	10,698.00	18,448.00
<b>ANALISTAS</b>					
<b>DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS</b>					
FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia	10,191.00	61,416.00	71,607.00
FG0I002	IZ2	Analista Jefe	10,191.00	58,920.00	69,111.00
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia	10,191.00	54,101.00	64,292.00
<b>DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS</b>					
FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia	9,969.00	42,769.00	52,738.00
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia	9,748.00	26,437.00	36,185.00
FG0I008	IX2	Analista de Información	9,748.00	26,361.00	36,109.00
<b>DE APOYO DE ANALISTAS</b>					
FG0I010	IW1	Analista Técnico A	7,750.00	21,040.00	28,790.00
FG0I011	IW2	Analista Técnico B	7,750.00	15,869.00	23,619.00
FG0I012	IW3	Analista Técnico C	7,750.00	10,698.00	18,448.00
<b>FACILITADORES</b>					
FG0J001	JZ2	Facilitador	9,565.00	27,270.00	36,835.00
<b>DE APOYO A FACILITADORES</b>					
FG0J005	JY2	Invitador	8,565.00	16,742.00	25,307.00
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	8,251.00	13,991.00	22,242.00
<b>ESPECIALIZADO</b>					
<b>PILOTOS</b>					
FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A	19,828.00	97,996.00	117,824.00
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B	19,828.00	68,980.00	88,808.00
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C	19,828.00	51,232.00	71,060.00
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija	12,185.00	43,739.00	55,924.00
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija	12,185.00	41,573.00	53,758.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo	17,502.00	84,788.00	102,290.00
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa	17,502.00	71,306.00	88,808.00
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa	12,185.00	43,739.00	55,924.00
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa	12,185.00	35,535.00	47,720.00
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo	9,969.00	31,781.00	41,750.00

**APOYO AÉREO**

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	8,973.00	36,168.00	45,141.00
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	8,861.00	36,280.00	45,141.00
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	8,806.00	28,710.00	37,516.00
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre	8,806.00	19,380.00	28,186.00
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar	8,730.00	10,247.00	18,977.00

**APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A	11,132.00	52,565.00	63,697.00
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B	11,132.00	42,325.00	53,457.00
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C	11,132.00	32,084.00	43,216.00

**VENTANILLA ÚNICA**

FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	7,750.00	10,698.00	18,448.00
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	7,750.00	10,698.00	18,448.00

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	11,742.00	45,637.00	57,379.00
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	8,751.00	40,265.00	49,016.00
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	7,477.00	33,996.00	41,473.00
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo	6,929.00	21,746.00	28,675.00
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	11,742.00	45,637.00	57,379.00
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	8,751.00	40,265.00	49,016.00
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	7,477.00	33,996.00	41,473.00
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo	6,929.00	21,746.00	28,675.00

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A	10,037.00	31,285.00	41,322.00
FG0Y002	YZ2	Traductor B	9,658.00	25,402.00	35,060.00
FG0Y003	YZ3	Traductor C	9,378.00	18,091.00	27,469.00

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas	9,227.00	25,833.00	35,060.00
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas	9,227.00	20,526.00	29,753.00
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas	8,251.00	15,522.00	23,773.00
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social	9,658.00	25,402.00	35,060.00
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social	9,658.00	20,095.00	29,753.00
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social	8,321.00	15,452.00	23,773.00

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	16,542.00	85,474.00	102,016.00
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B	16,542.00	76,271.00	92,813.00
FG0O003	OZ3	Coordinador Especializado C	16,542.00	70,470.00	87,012.00
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A	14,433.00	59,550.00	73,983.00
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B	14,433.00	56,626.00	71,059.00
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C	10,441.00	51,918.00	62,359.00
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	11,410.00	47,731.00	59,141.00
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	11,410.00	38,426.00	49,836.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
FG00009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	10,191.00	33,026.00	43,217.00
FG00010	OW1	Especialista de Proyectos A	9,941.00	28,925.00	38,866.00
FG00011	OW2	Especialista de Proyectos B	9,565.00	27,270.00	36,835.00
FG00012	OW3	Especialista de Proyectos C	9,565.00	24,488.00	34,053.00
FG00013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	9,565.00	22,727.00	32,292.00
FG00014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG00015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	9,227.00	15,372.00	24,599.00

**ABOGADOS**

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	18,695.00	90,070.00	108,765.00
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	16,542.00	76,271.00	92,813.00
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	16,542.00	73,371.00	89,913.00
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	16,542.00	70,470.00	87,012.00
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	14,433.00	68,229.00	82,662.00
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	14,433.00	63,879.00	78,312.00
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	14,433.00	56,626.00	71,059.00
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	10,690.00	57,469.00	68,159.00
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	10,690.00	54,569.00	65,259.00
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	10,690.00	53,119.00	63,809.00
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	10,441.00	51,918.00	62,359.00
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	10,441.00	45,827.00	56,268.00
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	10,441.00	41,186.00	51,627.00
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	10,191.00	37,667.00	47,858.00
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	10,191.00	34,077.00	44,268.00
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	10,191.00	33,026.00	43,217.00
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	9,941.00	30,375.00	40,316.00
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	9,941.00	28,925.00	38,866.00
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	9,941.00	27,634.00	37,575.00
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	9,565.00	27,270.00	36,835.00
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	9,565.00	24,488.00	34,053.00
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	9,565.00	22,727.00	32,292.00
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	9,227.00	20,526.00	29,753.00
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F	9,227.00	17,331.00	26,558.00
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G	8,565.00	17,450.00	26,015.00
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H	8,565.00	16,742.00	25,307.00
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I	8,565.00	16,276.00	24,841.00

**EVALUADORES**

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A	10,441.00	41,186.00	51,627.00
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B	9,941.00	27,634.00	37,575.00
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C	9,565.00	24,488.00	34,053.00
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A	9,565.00	22,727.00	32,292.00
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B	9,227.00	20,526.00	29,753.00
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C	9,227.00	17,331.00	26,558.00
FG0W007	WX1	Evaluador A	8,565.00	17,450.00	26,015.00
FG0W008	WX2	Evaluador B	8,251.00	15,522.00	23,773.00
FG0W009	WX3	Evaluador C	7,950.00	12,157.00	20,107.00

**TÉCNICO****PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas	9,969.00	71,106.00	81,075.00
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas	9,416.00	58,793.00	68,209.00
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A	8,751.00	49,225.00	57,976.00
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B	8,751.00	44,949.00	53,700.00
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C	8,751.00	40,422.00	49,173.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	SUELDO MENSUAL BRUTO
--------	-------	--------------	--------------	---	----------------------

**PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS**

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones	9,941.00	30,375.00	40,316.00
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones	9,227.00	19,398.00	28,625.00
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas	8,251.00	15,522.00	23,773.00
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones	8,251.00	13,048.00	21,299.00
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones	7,950.00	12,157.00	20,107.00
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A	7,950.00	10,496.00	18,446.00
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B	7,379.00	7,880.00	15,259.00
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C	7,379.00	6,475.00	13,854.00

**ADMINISTRATIVO****GESTIÓN Y LOGÍSTICA**

FG0M003	MZ3	Especialista de Gestión C	8,565.00	16,276.00	24,841.00
FG0M006	MY3	Auxiliar de Servicios Ejecutivos C	8,565.00	16,276.00	24,841.00
FG0M009	MX3	Auxiliar de Servicios Logísticos C	8,565.00	16,276.00	24,841.00

**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	8,251.00	15,522.00	23,773.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	8,251.00	13,991.00	22,242.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	8,251.00	13,048.00	21,299.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	7,950.00	12,157.00	20,107.00
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E	7,950.00	10,496.00	18,446.00
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F	7,950.00	8,863.00	16,813.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	7,379.00	7,880.00	15,259.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	7,379.00	6,475.00	13,854.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	7,379.00	6,164.00	13,543.00

**OPERATIVO CONFIANZA**

FG0T001	TZ1	Auxiliar A	9,744.00	5,130.00	14,874.00
FG0T002	TZ2	Auxiliar B	9,452.00	4,824.00	14,276.00
FG0T003	TZ3	Auxiliar C	9,134.00	4,354.00	13,488.00
FG0T004	TY1	Auxiliar D	9,028.00	3,940.00	12,968.00
FG0T005	TY2	Auxiliar E	8,922.00	3,329.00	12,251.00
FG0T006	TY3	Auxiliar F	8,816.00	3,040.00	11,856.00
FG0T009	TX3	Auxiliar G	8,604.00	3,003.00	11,607.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SUELDOS BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	SUELDO MENSUAL BRUTO
--------	-------	--------------	--------------	--------------------------	----------------------

**OPERATIVO BASE****Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior	9,028.00	3,940.00	12,968.00
A03806	6	Secretaria A	8,922.00	3,329.00	12,251.00
A01807	5	Jefe de Oficina	8,816.00	3,040.00	11,856.00
A03805	4	Secretaria B	8,763.00	3,034.00	11,797.00
T03804	3	Especialista Técnico	8,710.00	3,027.00	11,737.00

**Zona Económica 3**

T03823	7	Técnico Superior	9,320.00	4,331.00	13,651.00
A03806	6	Secretaria A	9,214.00	3,630.00	12,844.00
A01807	5	Jefe de Oficina	9,108.00	3,078.00	12,186.00
A03805	4	Secretaria B	9,055.00	3,073.00	12,128.00
T03804	3	Especialista Técnico	9,002.00	3,067.00	12,069.00

## ANEXO 3

## SEGUROS DE PERSONAS Y CONCEPTO DE DESPENSA

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma Asegurada de 40 meses de sueldo mensual bruto	Todos los Niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma Asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los Niveles

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
<b>DIRECTIVO</b>						
<b>FISCALES</b>						
FG0A001	AZ1	Fiscal General	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A006	AW1	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A007	AW2	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A008	AW3	Fiscal Especial	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	68	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0A015	AT1	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A016	AT2	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A017	AT3	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A018	AS1	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A019	AS2	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A020	AS3	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A021	AR1	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A022	AR2	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A023	AR3	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A024	AQ1	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A025	AQ2	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A026	AQ3	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A027	AP1	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A028	AP2	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
FG0A029	AP3	Fiscal	68	N/A	74 UMA's	1,355.00
<b>TITULARES SUSTANTIVOS</b>						
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	51	✓	74 UMA's	1,355.00
FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada	51	✓	74 UMA's	1,355.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B014	BV1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B015	BV2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B016	BV3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B017	BT1	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B018	BT2	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0B019	BT3	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00

**TITULARES ADMINISTRATIVOS**

FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C003	CX1	Consejero General	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C010	CU1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C011	CU2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C012	CU3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C014	CS1	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C015	CS2	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C016	CS3	Titular de Unidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad	N/A	✓	N/A	1,355.00

**MANDO****SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D013	DV1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D014	DV2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D015	DV3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D016	DU1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D017	DU2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D018	DU3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D019	DT1	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0D020	DT2	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D021	DT3	Supervisor Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00

**ADMINISTRATIVO**

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E004	EY1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E005	EY2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E006	EY3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E007	EX1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E008	EX2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E009	EX3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E010	EW1	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E011	EW2	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E012	EW3	Administrador Especializado	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E013	EV1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E014	EV2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E015	EV3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E016	EU1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E017	EU2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E018	EU3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E019	ET1	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E020	ET2	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E021	ET3	Administrador Especial	N/A	✓	N/A	1,355.00
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar	N/A	N/A	N/A	1,355.00

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN****DE COORDINACIÓN MINISTERIAL**

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador	68	N/A	74 UMA's	901.00

**DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL**

FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular	68	N/A	111 UMA's	901.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente	68	N/A	185 UMA's	901.00
<b>DE APOYO MINISTERIAL</b>						
FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C	68	N/A	74 UMA's	901.00
<b>AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL</b>						
<b>DE COORDINACIÓN POLICIAL</b>						
FG0G001	GZ1	Jefe Policial	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G006	GY3	Comisario Investigador	68	N/A	74 UMA's	901.00
<b>DE SUPERVISIÓN POLICIAL</b>						
FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial	68	N/A	111 UMA's	901.00
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B	68	N/A	185 UMA's	901.00
<b>DE APOYO POLICIAL</b>						
FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C	68	N/A	185 UMA's	901.00
<b>PERITOS</b>						
<b>DE COORDINACIÓN PERICIAL</b>						
FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador	68	N/A	74 UMA's	901.00
<b>DE SUPERVISIÓN PERICIAL</b>						
FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H005	HY2	Perito Profesional A	68	N/A	111 UMA's	901.00
FG0H006	HY3	Perito Profesional B	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H010	HW2	Perito Técnico A	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H011	HW3	Perito Técnico B	68	N/A	111 UMA's	901.00
<b>DE APOYO PERICIAL</b>						
FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C	68	N/A	74 UMA's	901.00
<b>ANALISTAS</b>						
<b>DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS</b>						
FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I002	IZ2	Analista Jefe	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMA's	901.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
<b>DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS</b>						
FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I008	IX2	Analista de Información	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
<b>DE APOYO DE ANALISTAS</b>						
FG0I010	IW1	Analista Técnico A	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I011	IW2	Analista Técnico B	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0I012	IW3	Analista Técnico C	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
<b>FACILITADORES</b>						
FG0J001	JZ2	Facilitador	68	N/A	148 UMA's	901.00
<b>DE APOYO A FACILITADORES</b>						
FG0J005	JY2	Invitador	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios	N/A	N/A	N/A	901.00
<b>ESPECIALIZADO</b>						
<b>PILOTOS</b>						
FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo	68	N/A	148 UMA's	901.00
<b>APOYO AÉREO</b>						
FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo	68	N/A	111 UMA's	901.00
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre	68	N/A	74 UMA's	901.00
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar	68	N/A	74 UMA's	901.00
<b>APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO</b>						
FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C	N/A	N/A	N/A	901.00
<b>VENTANILLA ÚNICA</b>						
FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	901.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención	N/A	N/A	N/A	901.00

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo	N/A	N/A	N/A	901.00

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0Y002	YZ2	Traductor B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0Y003	YZ3	Traductor C	N/A	N/A	N/A	901.00

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social	N/A	N/A	N/A	901.00

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O003	OZ3	Coordinador Especializado C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O010	OW1	Especialista de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C	N/A	N/A	N/A	901.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
<b>ABOGADOS</b>						
FG0P001	PZ1	Abogado Especializado	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P004	PY1	Abogado Especial A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P005	PY2	Abogado Especial B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P006	PY3	Abogado Especial C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I	N/A	N/A	N/A	901.00
<b>EVALUADORES</b>						
FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W007	WX1	Evaluador A	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W008	WX2	Evaluador B	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0W009	WX3	Evaluador C	N/A	N/A	N/A	901.00
<b>TÉCNICO</b>						
<b>PROTECCIÓN A PERSONAS</b>						
FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas	68	N/A	185 UMA's	901.00
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B	68	N/A	148 UMA's	901.00
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C	68	N/A	148 UMA's	901.00

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	SEGURO DE VIDA CON POTENCIACIÓN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN (NÚMERO DE MESES)	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES (SUMA ASEGURADA BÁSICA)	IMPORTE MENSUAL BRUTO DE DESPENSA
<b>PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS</b>						
FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C	N/A	N/A	74 UMA's	901.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>						
<b>GESTIÓN Y LOGÍSTICA</b>						
FG0M003	MZ3	Especialista de Gestión C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0M006	MY3	Auxiliar de Servicios Ejecutivos C	N/A	N/A	N/A	901.00
FG0M009	MX3	Auxiliar de Servicios Logísticos C	N/A	N/A	N/A	901.00
<b>APOYO ADMINISTRATIVO</b>						
FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I	N/A	N/A	N/A	1,355.00
<b>OPERATIVO CONFIANZA</b>						
FG0T001	TZ1	Auxiliar A	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T002	TZ2	Auxiliar B	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T003	TZ3	Auxiliar C	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T004	TY1	Auxiliar D	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T005	TY2	Auxiliar E	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T006	TY3	Auxiliar F	N/A	N/A	N/A	1,355.00
FG0T009	TX3	Auxiliar G	N/A	N/A	N/A	1,355.00
<b>OPERATIVO BASE</b>						
<b>Zona Económica 2</b>						
T03823	7	Técnico Superior	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A03806	6	Secretaria A	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A01807	5	Jefe de Oficina	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A03805	4	Secretaria B	N/A	N/A	N/A	1,355.00
T03804	3	Especialista Técnico	N/A	N/A	N/A	1,355.00
<b>Zona Económica 3</b>						
T03823	7	Técnico Superior	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A03806	6	Secretaria A	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A01807	5	Jefe de Oficina	N/A	N/A	N/A	1,355.00
A03805	4	Secretaria B	N/A	N/A	N/A	1,355.00
T03804	3	Especialista Técnico	N/A	N/A	N/A	1,355.00

Nota: **UMA= Unidad de Medida de Actualización**

**N/A = No aplica**

## ANEXO 6

## LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (NETOS MENSUALES EN PESOS)

TIPO DE PERSONAL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES (EFECTIVO Y ESPECIE)		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>DIRECTIVO</b>						
FISCALES	35,395.00	130,519.00	8,779.00	33,129.00	44,174.00	163,648.00
TITULARES SUSTANTIVOS	81,373.00	129,562.00	18,789.00	32,785.00	100,162.00	162,347.00
TITULARES ADMINISTRATIVOS	81,373.00	129,562.00	18,789.00	32,785.00	100,162.00	162,347.00
<b>MANDO</b>						
SUSTANTIVO	21,203.00	97,018.00	6,151.00	23,478.00	27,354.00	120,496.00
ADMINISTRATIVO	21,203.00	97,018.00	6,151.00	23,478.00	27,354.00	120,496.00
<b>AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN</b>						
DE COORDINACIÓN MINISTERIAL	77,964.00	83,268.00	16,965.00	19,105.00	94,929.00	102,373.00
DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL	40,338.00	63,319.00	9,591.00	15,507.00	49,929.00	78,826.00
DE APOYO MINISTERIAL	16,175.00	24,308.00	4,811.00	6,833.00	20,986.00	31,141.00
<b>AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL</b>						
DE COORDINACIÓN POLICIAL	43,033.00	64,808.00	9,488.00	16,622.00	52,521.00	81,430.00
DE SUPERVISIÓN POLICIAL	31,918.00	36,623.00	7,319.00	9,114.00	39,237.00	45,737.00
DE APOYO POLICIAL	16,175.00	26,122.00	4,811.00	7,166.00	20,986.00	33,288.00
<b>PERITOS</b>						
DE COORDINACIÓN PERICIAL	41,782.00	56,768.00	9,385.00	14,366.00	51,167.00	71,134.00
DE SUPERVISIÓN PERICIAL	34,533.00	46,379.00	8,007.00	11,592.00	42,540.00	57,971.00
DE APOYO PERICIAL	16,175.00	18,851.00	4,811.00	5,965.00	20,986.00	24,816.00
<b>ANALISTAS</b>						
DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS	50,537.00	55,658.00	11,000.00	12,776.00	61,537.00	68,434.00
DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS	29,959.00	42,450.00	7,443.00	10,352.00	37,402.00	52,802.00
DE APOYO DE ANALISTAS	16,175.00	24,308.00	4,811.00	6,833.00	20,986.00	31,141.00
<b>FACILITADORES</b>						
FACILITADORES	30,514.00	30,514.00	7,494.00	8,334.00	38,008.00	38,848.00
DE APOYO A FACILITADORES	19,159.00	21,569.00	5,397.00	6,632.00	24,556.00	28,201.00
<b>ESPECIALIZADO</b>						
PILOTOS	34,273.00	87,533.00	19,258.00	32,342.00	53,531.00	119,875.00
APOYO AÉREO	16,592.00	36,867.00	5,098.00	9,202.00	21,690.00	46,069.00
APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO	35,394.00	50,121.00	8,641.00	12,057.00	44,035.00	62,178.00
VENTANILLA ÚNICA	16,175.00	24,179.00	4,811.00	7,236.00	20,986.00	31,415.00
DESARROLLADORES	24,218.00	45,698.00	5,906.00	11,440.00	30,124.00	57,138.00
TRADUCTORES	23,270.00	33,946.00	6,305.00	9,030.00	29,575.00	42,976.00
ATENCIÓN A VÍCTIMAS	20,363.00	29,157.00	5,603.00	8,013.00	25,966.00	37,170.00
<b>PROFESIONAL</b>						
COORDINADORES DE PROYECTOS	21,013.00	76,784.00	5,908.00	18,365.00	26,921.00	95,149.00
ABOGADOS	21,203.00	81,373.00	5,794.00	19,826.00	26,997.00	101,199.00
EVALUADORES	17,480.00	41,672.00	5,063.00	10,348.00	22,543.00	52,020.00
<b>TÉCNICO</b>						
PROTECCIÓN A PERSONAS	39,950.00	62,286.00	8,795.00	13,897.00	48,745.00	76,183.00
DE PROTECCIÓN A INSTALACIONES ESTRATÉGICAS	12,507.00	33,176.00	4,185.00	8,877.00	16,692.00	42,053.00
<b>ADMINISTRATIVO</b>						
GESTIÓN Y LOGÍSTICA	21,203.00	21,203.00	5,825.00	6,549.00	27,028.00	27,752.00
APOYO ADMINISTRATIVO	12,251.00	20,363.00	4,518.00	6,706.00	16,769.00	27,069.00
OPERATIVO CONFIANZA	10,637.00	13,344.00	9,760.00	11,043.00	20,397.00	24,387.00
OPERATIVO BASE	10,746.00	12,340.00	9,792.00	10,899.00	20,538.00	23,239.00

**Nota:**

Las cantidades:

- Incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago.
- Consideran las disposiciones fiscales, vigentes para el ejercicio 2023, y de seguridad social como la "Unidad de Medida Actualizada" (UMA) aplicable a partir del 01 de febrero de 2023.
- No incluyen el pago de las prestaciones que deriven del régimen complementario de seguridad social, previsto en el tercer párrafo de la fracción XIII, del Apartado "B", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la potenciación del seguro de vida institucional.

## ANEXO 7

## CONVERTIDOR DE CÓDIGOS Y NIVELES SALARIALES

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
<b>DIRECTIVO</b>			<b>DIRECTIVO</b>		
<b>FISCALES (1)</b>			<b>FISCALES (1)</b>		
FG0A001	AZ1	Fiscal General	FG0A001	AZ1	Fiscal General
FG0A002	AY1	Fiscal Especializado	FG0A002	AY1	Fiscal Especializado
FG0A003	AX1	Fiscal Especial	FG0A003	AX1	Fiscal Especial
FG0A004	AX2	Fiscal Especial	FG0A004	AX2	Fiscal Especial
FG0A005	AX3	Fiscal Especial	FG0A005	AX3	Fiscal Especial
FG0A006	AW1	Fiscal Especial	FG0A006	AW1	Fiscal Especial
FG0A007	AW2	Fiscal Especial	FG0A007	AW2	Fiscal Especial
FG0A008	AW3	Fiscal Especial	FG0A008	AW3	Fiscal Especial
FG0A009	AV1	Fiscal Federal	FG0A009	AV1	Fiscal Federal
FG0A010	AV2	Fiscal Federal	FG0A010	AV2	Fiscal Federal
FG0A011	AV3	Fiscal Federal	FG0A011	AV3	Fiscal Federal
FG0A012	AU1	Fiscal Federal	FG0A012	AU1	Fiscal Federal
FG0A013	AU2	Fiscal Federal	FG0A013	AU2	Fiscal Federal
FG0A014	AU3	Fiscal Federal	FG0A014	AU3	Fiscal Federal
FG0A015	AT1	Fiscal	FG0A015	AT1	Fiscal
FG0A016	AT2	Fiscal	FG0A016	AT2	Fiscal
FG0A017	AT3	Fiscal	FG0A017	AT3	Fiscal
FG0A018	AS1	Fiscal	FG0A018	AS1	Fiscal
FG0A019	AS2	Fiscal	FG0A019	AS2	Fiscal
FG0A020	AS3	Fiscal	FG0A020	AS3	Fiscal
FG0A021	AR1	Fiscal	FG0A021	AR1	Fiscal
FG0A022	AR2	Fiscal	FG0A022	AR2	Fiscal
FG0A023	AR3	Fiscal	FG0A023	AR3	Fiscal
FG0A024	AQ1	Fiscal	FG0A024	AQ1	Fiscal
FG0A025	AQ2	Fiscal	FG0A025	AQ2	Fiscal
FG0A026	AQ3	Fiscal	FG0A026	AQ3	Fiscal
FG0A027	AP1	Fiscal	FG0A027	AP1	Fiscal
FG0A028	AP2	Fiscal	FG0A028	AP2	Fiscal
FG0A029	AP3	Fiscal	FG0A029	AP3	Fiscal
<b>TITULARES SUSTANTIVOS</b>			<b>TITULARES SUSTANTIVOS</b>		
FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal	FG0B001	BZ1	Titular de la Agencia de Investigación Criminal
FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones	FG0B011	BZ2	Inspector General de Operaciones
FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones	FG0B012	BZ3	Inspector de Operaciones
FG0B002	BY1	Jefe de Unidad	FG0B002	BY1	Jefe de Unidad
FG0B003	BY2	Jefe de Unidad	FG0B003	BY2	Jefe de Unidad
FG0B004	BY3	Jefe de Unidad	FG0B004	BY3	Jefe de Unidad
FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada	FG0B005	BX1	Titular de Unidad Especializada
FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada	FG0B006	BX2	Titular de Unidad Especializada
FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada	FG0B007	BX3	Titular de Unidad Especializada
FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada	FG0B013	BU3	Titular de Unidad Especializada
FG0B008	BW1	Titular de Unidad	FG0B008	BW1	Titular de Unidad
FG0B009	BW2	Titular de Unidad	FG0B009	BW2	Titular de Unidad
FG0B010	BW3	Titular de Unidad	FG0B010	BW3	Titular de Unidad
FG0B014	BV1	Titular de Unidad	FG0B014	BV1	Titular de Unidad
FG0B015	BV2	Titular de Unidad	FG0B015	BV2	Titular de Unidad
FG0B016	BV3	Titular de Unidad	FG0B016	BV3	Titular de Unidad
FG0B017	BT1	Titular de Subunidad	FG0B017	BT1	Titular de Subunidad
FG0B018	BT2	Titular de Subunidad	FG0B018	BT2	Titular de Subunidad
FG0B019	BT3	Titular de Subunidad	FG0B019	BT3	Titular de Subunidad

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
<b>TITULARES ADMINISTRATIVOS</b>		
FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control
FG0C003	CX1	Consejero General
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada
FG0C010	CU1	Titular de Unidad
FG0C011	CU2	Titular de Unidad
FG0C012	CU3	Titular de Unidad
FG0C014	CS1	Titular de Unidad
FG0C015	CS2	Titular de Unidad
FG0C016	CS3	Titular de Unidad
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad

**MANDO****SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado
FG0D007	<td>Supervisor Especializado</td>	Supervisor Especializado
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado
FG0D013	DV1	Supervisor Especial
FG0D014	DV2	Supervisor Especial
FG0D015	DV3	Supervisor Especial
FG0D016	DU1	Supervisor Especial
FG0D017	DU2	Supervisor Especial
FG0D018	DU3	Supervisor Especial
FG0D019	DT1	Supervisor Especial
FG0D020	DT2	Supervisor Especial
FG0D021	DT3	Supervisor Especial
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar

**ADMINISTRATIVO**

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
<b>TITULARES ADMINISTRATIVOS</b>		
FG0C001	CZ1	Titular de la Oficialía Mayor
FG0C002	CY1	Titular del Órgano Interno de Control
FG0C003	CX1	Consejero General
FG0C004	CW1	Jefe de Unidad
FG0C005	CW2	Jefe de Unidad
FG0C006	CW3	Jefe de Unidad
FG0C007	CV1	Titular de Unidad Especializada
FG0C008	CV2	Titular de Unidad Especializada
FG0C009	CV3	Titular de Unidad Especializada
FG0C013	CT3	Titular de Unidad Especializada
FG0C010	CU1	Titular de Unidad
FG0C011	CU2	Titular de Unidad
FG0C012	CU3	Titular de Unidad
FG0C014	CS1	Titular de Unidad
FG0C015	CS2	Titular de Unidad
FG0C016	CS3	Titular de Unidad
FG0C017	CR1	Titular de Subunidad
FG0C018	CR2	Titular de Subunidad
FG0C019	CR3	Titular de Subunidad

**MANDO****SUSTANTIVO**

FG0D001	DZ1	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D002	DZ2	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D003	DZ3	Subcoordinador Ejecutivo
FG0D004	DY1	Supervisor Especializado
FG0D005	DY2	Supervisor Especializado
FG0D006	DY3	Supervisor Especializado
FG0D007	DX1	Supervisor Especializado
FG0D008	DX2	Supervisor Especializado
FG0D009	DX3	Supervisor Especializado
FG0D010	DW1	Supervisor Especializado
FG0D011	DW2	Supervisor Especializado
FG0D012	DW3	Supervisor Especializado
FG0D013	DV1	Supervisor Especial
FG0D014	DV2	Supervisor Especial
FG0D015	DV3	Supervisor Especial
FG0D016	DU1	Supervisor Especial
FG0D017	DU2	Supervisor Especial
FG0D018	DU3	Supervisor Especial
FG0D019	DT1	Supervisor Especial
FG0D020	DT2	Supervisor Especial
FG0D021	DT3	Supervisor Especial
FG0D022	DS1	Supervisor Auxiliar
FG0D023	DS2	Supervisor Auxiliar
FG0D024	DS3	Supervisor Auxiliar
FG0D025	DQ1	Supervisor Auxiliar
FG0D026	DQ2	Supervisor Auxiliar
FG0D027	DQ3	Supervisor Auxiliar
FG0D028	DP1	Supervisor Auxiliar
FG0D029	DP2	Supervisor Auxiliar
FG0D030	DP3	Supervisor Auxiliar

**ADMINISTRATIVO**

FG0E001	EZ1	Administrador Ejecutivo
FG0E002	EZ2	Administrador Ejecutivo

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo
FG0E004	EY1	Administrador Especializado
FG0E005	EY2	Administrador Especializado
FG0E006	EY3	Administrador Especializado
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E008	EX2	Administrador Especializado
FG0E009	EX3	Administrador Especializado
FG0E010	EW1	Administrador Especializado
FG0E011	EW2	Administrador Especializado
FG0E012	EW3	Administrador Especializado
FG0E013	EV1	Administrador Especial
FG0E014	EV2	Administrador Especial
FG0E015	EV3	Administrador Especial
FG0E016	EU1	Administrador Especial
FG0E017	EU2	Administrador Especial
FG0E018	EU3	Administrador Especial
FG0E019	ET1	Administrador Especial
FG0E020	ET2	Administrador Especial
FG0E021	ET3	Administrador Especial
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN****DE COORDINACIÓN MINISTERIAL**

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador

**DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL**

FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente

**DE APOYO MINISTERIAL**

FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C

**AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL****DE COORDINACIÓN POLICIAL**

FG0G001	GZ1	Jefe Policial
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador
FG0G006	GY3	Comisario Investigador

**DE SUPERVISIÓN POLICIAL**

FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0E003	EZ3	Administrador Ejecutivo
FG0E004	EY1	Administrador Especializado
FG0E005	EY2	Administrador Especializado
FG0E006	EY3	Administrador Especializado
FG0E007	EX1	Administrador Especializado
FG0E008	EX2	Administrador Especializado
FG0E009	EX3	Administrador Especializado
FG0E010	EW1	Administrador Especializado
FG0E011	EW2	Administrador Especializado
FG0E012	EW3	Administrador Especializado
FG0E013	EV1	Administrador Especial
FG0E014	EV2	Administrador Especial
FG0E015	EV3	Administrador Especial
FG0E016	EU1	Administrador Especial
FG0E017	EU2	Administrador Especial
FG0E018	EU3	Administrador Especial
FG0E019	ET1	Administrador Especial
FG0E020	ET2	Administrador Especial
FG0E021	ET3	Administrador Especial
FG0E022	ES1	Administrador Auxiliar
FG0E023	ES2	Administrador Auxiliar
FG0E024	ES3	Administrador Auxiliar
FG0E025	ER1	Administrador Auxiliar
FG0E026	ER2	Administrador Auxiliar
FG0E027	ER3	Administrador Auxiliar
FG0E028	EQ1	Administrador Auxiliar
FG0E029	EQ2	Administrador Auxiliar
FG0E030	EQ3	Administrador Auxiliar

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN****DE COORDINACIÓN MINISTERIAL**

FG0F001	FZ1	Agente del Ministerio Público de la Federación Jefe
FG0F002	FZ2	Agente del Ministerio Público de la Federación Coordinador

**DE SUPERVISIÓN MINISTERIAL**

FG0F004	FY1	Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisor
FG0F008	FX1	Agente del Ministerio Público de la Federación Titular
FG0F009	FX2	Agente del Ministerio Público de la Federación Revisor
FG0F010	FX3	Agente del Ministerio Público de la Federación Asistente

**DE APOYO MINISTERIAL**

FG0F014	FV1	Auxiliar Ministerial A
FG0F015	FV2	Auxiliar Ministerial B
FG0F016	FV3	Auxiliar Ministerial C

**AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL****DE COORDINACIÓN POLICIAL**

FG0G001	GZ1	Jefe Policial
FG0G002	GZ2	Comisario Investigador Jefe
FG0G003	GZ3	Subjefe Policial
FG0G004	GY1	Comisario Investigador Coordinador
FG0G006	GY3	Comisario Investigador

**DE SUPERVISIÓN POLICIAL**

FG0G007	GX1	Supervisor Investigador General
FG0G008	GX2	Supervisor Investigador Jefe

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B

**DE APOYO POLICIAL**

FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C

**PERITOS**

**DE COORDINACIÓN PERICIAL**

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador

**DE SUPERVISIÓN PERICIAL**

FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor
FG0H005	HY2	Perito Profesional A
FG0H006	HY3	Perito Profesional B
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor
FG0H010	HW2	Perito Técnico A
FG0H011	HW3	Perito Técnico B

**DE APOYO PERICIAL**

FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C

**ANALISTAS**

**DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS**

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia
FG0I002	IZ2	Analista Jefe
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia

**DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS**

FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia
FG0I008	IX2	Analista de Información

**DE APOYO DE ANALISTAS**

FG0I010	IW1	Analista Técnico A
FG0I011	IW2	Analista Técnico B
FG0I012	IW3	Analista Técnico C

**FACILITADORES**

FG0J001	JZ2	Facilitador
---------	-----	-------------

**DE APOYO A FACILITADORES**

FG0J005	JY2	Invitador
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios

**ESPECIALIZADO**

**PILOTOS**

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0G009	GX3	Supervisor Investigador Oficial
FG0G010	GW1	Oficial Investigador A
FG0G011	GW2	Oficial Investigador B

**DE APOYO POLICIAL**

FG0M013	GV1	Auxiliar Notificador
FG0M016	GU1	Auxiliar Policial A
FG0M017	GU2	Auxiliar Policial B
FG0M018	GU3	Auxiliar Policial C

**PERITOS**

**DE COORDINACIÓN PERICIAL**

FG0H001	HZ1	Perito Profesional Jefe Regional
FG0H002	HZ2	Perito Profesional Jefe Delegacional
FG0H003	HZ3	Perito Profesional Coordinador
FG0H007	HX1	Perito Técnico Coordinador

**DE SUPERVISIÓN PERICIAL**

FG0H004	HY1	Perito Profesional Supervisor
FG0H005	HY2	Perito Profesional A
FG0H006	HY3	Perito Profesional B
FG0H008	HW1	Perito Técnico Supervisor
FG0H010	HW2	Perito Técnico A
FG0H011	HW3	Perito Técnico B

**DE APOYO PERICIAL**

FG0H014	HV2	Auxiliar Pericial B
FG0H015	HV3	Auxiliar Pericial C

**ANALISTAS**

**DE COORDINACIÓN DE ANALISTAS**

FG0I001	IZ1	Analista Jefe de Inteligencia
FG0I002	IZ2	Analista Jefe
FG0I003	IZ3	Analista Coordinador de Inteligencia

**DE SUPERVISIÓN DE ANALISTAS**

FG0I004	IY1	Analista Especializado en Inteligencia
FG0I007	IX1	Analista de Inteligencia
FG0I008	IX2	Analista de Información

**DE APOYO DE ANALISTAS**

FG0I010	IW1	Analista Técnico A
FG0I011	IW2	Analista Técnico B
FG0I012	IW3	Analista Técnico C

**FACILITADORES**

FG0J001	JZ2	Facilitador
---------	-----	-------------

**DE APOYO A FACILITADORES**

FG0J005	JY2	Invitador
FG0J008	JX2	Auxiliar para el Seguimiento de Acuerdos Reparatorios

**ESPECIALIZADO**

**PILOTOS**

FG0K001	KZ1	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija A
FG0K002	KZ2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija B
FG0K003	KZ3	Comandante al Mando de Vuelo Ala Fija C
FG0K004	KY1	Comandante Aéreo Ala Fija
FG0K005	KY2	Subcomandante Aéreo Ala Fija
FG0K007	KX1	Comandante al Mando y Capacitador de Vuelo

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo

**APOYO AÉREO**

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar

**APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C

**VENTANILLA ÚNICA**

FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención

**INSTRUCTORES**

FG0U001	UZ1	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público A
FG0U002	UZ2	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público B
FG0U003	UZ3	Instructor de Personas Agentes del Ministerio Público C
FG0U004	UY1	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial A
FG0U005	UY2	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial B
FG0U006	UY3	Instructor de Personas Agentes de la Policía Federal Ministerial C
FG0U007	UX1	Instructor de Personas Peritas A
FG0U008	UX2	Instructor de Personas Peritas B
FG0U009	UX3	Instructor de Personas Peritas C
FG0U012	UW3	Instructor de Personas Analistas
FG0U015	UV3	Instructor de Personas Facilitadoras

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0K008	KX2	Comandante al Mando de Vuelo Ala Rotativa
FG0K010	KW1	Comandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K011	KW2	Subcomandante Aéreo Ala Rotativa
FG0K013	KV1	Capitán Aéreo

**APOYO AÉREO**

FG0L001	LZ1	Coordinador de Mantenimiento Aéreo
FG0L004	LY1	Supervisor de Normas y Procedimientos Aéreos
FG0L007	LX1	Técnico de Control y Mantenimiento Aéreo
FG0L008	LX2	Técnico en Apoyo Terrestre
FG0L011	LW2	Operador Auxiliar

**APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO**

FG0N001	NZ1	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo A
FG0N002	NZ2	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo B
FG0N003	NZ3	Supervisor de Apoyo al Proceso Sustantivo C

**VENTANILLA ÚNICA**

FG0X001	XZ1	Operador de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención
FG0X003	XZ3	Auxiliar de Atención al Público de la Ventanilla Única de Atención
FG0X004	XY1	Operador de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención
FG0X006	XY3	Auxiliar de Control de Gestión de la Ventanilla Única de Atención

**DESARROLLADORES**

FG0V004	VY1	Coordinador de Desarrollo
FG0V005	VY2	Desarrollador Senior
FG0V006	VY3	Desarrollador Junior

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A
FG0Y002	YZ2	Traductor B
FG0Y003	YZ3	Traductor C

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B
FG0O003	OZ3	Coordinador Especializado C
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C
FG0O010	OW1	Especialista de Proyectos A
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C

**ABOGADOS**

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado
FG0P004	PY1	Abogado Especial A
FG0P005	PY2	Abogado Especial B
FG0P006	PY3	Abogado Especial C
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0V008	VX2	Desarrollador de Apoyo
FG0V010	VW1	Coordinador de Servicios de TI
FG0V011	VW2	Administrador de Servicios de TI Senior
FG0V012	VW3	Administrador de Servicios de TI Junior
FG0V014	VV2	Administrador de Servicios de TI de Apoyo

**TRADUCTORES**

FG0Y001	YZ1	Traductor A
FG0Y002	YZ2	Traductor B
FG0Y003	YZ3	Traductor C

**ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

FG0Z001	ZY1	Coordinador de Atención a Víctimas
FG0Z003	ZY3	Supervisor de Atención a Víctimas
FG0Z005	ZX2	Auxiliar de Atención a Víctimas
FG0Z007	ZW1	Coordinador de Investigación en Trabajo Social
FG0Z009	ZW3	Supervisor de Investigación en Trabajo Social
FG0Z011	ZV2	Investigador de Trabajo Social

**PROFESIONAL****COORDINADORES DE PROYECTOS**

FG0O001	OZ1	Coordinador Especializado A
FG0O002	OZ2	Coordinador Especializado B
FG0O003	OZ3	Coordinador Especializado C
FG0O004	OY1	Coordinador de Proyectos A
FG0O005	OY2	Coordinador de Proyectos B
FG0O006	OY3	Coordinador de Proyectos C
FG0O007	OX1	Subcoordinador de Proyectos A
FG0O008	OX2	Subcoordinador de Proyectos B
FG0O009	OX3	Subcoordinador de Proyectos C
FG0O010	OW1	Especialista de Proyectos A
FG0O011	OW2	Especialista de Proyectos B
FG0O012	OW3	Especialista de Proyectos C
FG0O013	OV1	Ejecutivo de Proyectos A
FG0O014	OV2	Ejecutivo de Proyectos B
FG0O015	OV3	Ejecutivo de Proyectos C

**ABOGADOS**

FG0P001	PZ1	Abogado Especializado
FG0P004	PY1	Abogado Especial A
FG0P005	PY2	Abogado Especial B
FG0P006	PY3	Abogado Especial C
FG0P007	PX1	Abogado Coordinador A
FG0P008	PX2	Abogado Coordinador B
FG0P009	PX3	Abogado Coordinador C
FG0P010	PW1	Abogado Coordinador D
FG0P011	PW2	Abogado Coordinador E
FG0P012	PW3	Abogado Coordinador F
FG0P013	PV1	Abogado Supervisor A
FG0P014	PV2	Abogado Supervisor B
FG0P015	PV3	Abogado Supervisor C
FG0P016	PU1	Abogado Supervisor D
FG0P017	PU2	Abogado Supervisor E
FG0P018	PU3	Abogado Supervisor F

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I

**EVALUADORES**

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C
FG0W007	WX1	Evaluador A
FG0W008	WX2	Evaluador B
FG0W009	WX3	Evaluador C

**TÉCNICO****PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C

**PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS**

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C

**ADMINISTRATIVO****GESTIÓN Y LOGÍSTICA**

FG0M003	MZ3	Especialista de Gestión C
FG0M006	MY3	Auxiliar de Servicios Ejecutivos C
FG0M009	MX3	Auxiliar de Servicios Logísticos C

**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0P019	PT1	Abogado Supervisor G
FG0P020	PT2	Abogado Supervisor H
FG0P021	PT3	Abogado Supervisor I
FG0P022	PS1	Abogado Auxiliar A
FG0P023	PS2	Abogado Auxiliar B
FG0P024	PS3	Abogado Auxiliar C
FG0P025	PR1	Abogado Auxiliar D
FG0P026	PR2	Abogado Auxiliar E
FG0P027	PR3	Abogado Auxiliar F
FG0P028	PQ1	Abogado Auxiliar G
FG0P029	PQ2	Abogado Auxiliar H
FG0P030	PQ3	Abogado Auxiliar I

**EVALUADORES**

FG0W001	WZ1	Coordinador de Evaluadores A
FG0W002	WZ2	Coordinador de Evaluadores B
FG0W003	WZ3	Coordinador de Evaluadores C
FG0W004	WY1	Supervisor de Evaluadores A
FG0W005	WY2	Supervisor de Evaluadores B
FG0W006	WY3	Supervisor de Evaluadores C
FG0W007	WX1	Evaluador A
FG0W008	WX2	Evaluador B
FG0W009	WX3	Evaluador C

**TÉCNICO****PROTECCIÓN A PERSONAS**

FG0Q001	QZ1	Jefe de Protección a Personas
FG0Q004	QY1	Subjefe de Protección a Personas
FG0Q007	QX1	Auxiliar de Protección a Personas A
FG0Q008	QX2	Auxiliar de Protección a Personas B
FG0Q009	QX3	Auxiliar de Protección a Personas C

**PROTECCION A INSTALACIONES ESTRATEGICAS**

FG0R001	RZ1	Jefe de Seguridad a Instalaciones
FG0R003	RZ3	Coordinador de Operaciones de Seguridad a Instalaciones
FG0R004	RY1	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones Estratégicas
FG0R005	RY2	Jefe de Servicio de Seguridad en Instalaciones
FG0R006	RY3	Jefe de Turno de Seguridad en Instalaciones
FG0R007	RX1	Guardia de Seguridad a Instalaciones A
FG0R008	RX2	Guardia de Seguridad a Instalaciones B
FG0R009	RX3	Guardia de Seguridad a Instalaciones C

**ADMINISTRATIVO****GESTIÓN Y LOGÍSTICA**

FG0M003	MZ3	Especialista de Gestión C
FG0M006	MY3	Auxiliar de Servicios Ejecutivos C
FG0M009	MX3	Auxiliar de Servicios Logísticos C

**APOYO ADMINISTRATIVO**

FG0S001	SZ1	Apoyo Administrativo A
FG0S002	SZ2	Apoyo Administrativo B

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I

**OPERATIVO CONFIANZA**

FG0T001	TZ1	Auxiliar A
FG0T002	TZ2	Auxiliar B
FG0T003	TZ3	Auxiliar C
FG0T004	TY1	Auxiliar D
FG0T005	TY2	Auxiliar E
FG0T006	TY3	Auxiliar F
FG0T009	TX3	Auxiliar G

**OPERATIVO BASE****Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

**Zona Económica 3**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
FG0S003	SZ3	Apoyo Administrativo C
FG0S004	SY1	Apoyo Administrativo D
FG0S005	SY2	Apoyo Administrativo E
FG0S006	SY3	Apoyo Administrativo F
FG0S007	SX1	Apoyo Administrativo G
FG0S008	SX2	Apoyo Administrativo H
FG0S009	SX3	Apoyo Administrativo I

**OPERATIVO CONFIANZA**

FG0T001	TZ1	Auxiliar A
FG0T002	TZ2	Auxiliar B
FG0T003	TZ3	Auxiliar C
FG0T004	TY1	Auxiliar D
FG0T005	TY2	Auxiliar E
FG0T006	TY3	Auxiliar F
FG0T009	TX3	Auxiliar G

**OPERATIVO BASE****Zona Económica 2**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

**Zona Económica 3**

T03823	7	Técnico Superior
A03806	6	Secretaria A
A01807	5	Jefe de Oficina
A03805	4	Secretaria B
T03804	3	Especialista Técnico

(1) Adicionalmente a lo señalado en el segundo párrafo del inciso a) del Artículo 9 del "Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2023", los puestos considerados en este grupo tendrán el carácter de personas agentes del Ministerio Público de la Federación.

**Nota:**

Este convertidor se emite para efectos tabulares como parte del proceso de extinción de las plazas y estructuras de la Procuraduría General de la República, y en tanto se avanza y concluye el diseño e instalación de la Fiscalía General de la República, sin que ello implique, en modo alguno, de manera enunciativa y no limitativa:

- Modificaciones a las estructuras orgánicas;
- Modificaciones a la denominación de los puestos que a la fecha de emisión de este documento la integran y tienen funciones y/o facultades asociadas;
- Cambios de adscripción;
- Derechos de ingreso al Servicio Profesional de Carrera;
- Modificación a la vigencia de los Formatos Únicos de Personal y/o Constancias de Nombramiento y/o Asignación de Remuneraciones; etc.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los incrementos en los sueldos y salarios reflejados en el Anexo 2, así como en la prestación económica "Despensa" señalada en el Anexo 3, tendrán una aplicación retroactiva al 01 de enero del presente ejercicio fiscal, conforme a los periodos efectivamente laborados.

Ciudad de México a 22 de agosto de 2023.- El Oficial Mayor, **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.